



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	1 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO
RESPONSABLE:	BRYAN DANILO ROA AVILA
OBJETO:	CONTRATAR EL DISEÑO, ALQUILER, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE Y RETIRO DEL ALUMBRADO Y LA DECORACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, INCLUYENDO LAS ESTRUCTURAS, FIGURAS, MOTIVOS DECORATIVOS, SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN, CON EL FIN DE EMBELLECEER, AMBIENTAR Y REALZAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES, VÍAS Y SITIOS DE INTERÉS DEL MUNICIPIO DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA DE LA VIGENCIA 2026
PRESUPUESTO OFICIAL	MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.540.000.000)
RUBRO Y CDP	Rubro: 2.3.2.02.02.008-21-2102-2102011-202600000009875 1.2.3.1.05 N° 2026001457 del 18/09/2026 valor: \$ 600.000.000. Rubro: 2.3.2.02.02.008-21-2102-2102013-202600000009875 1.2.3.1.05 N° 2026001457 del 18/09/2026 valor: \$ 800.000.000. Rubro: 2.3.2.02.02.008-21-2102-2102013-202600000009875 1.2.3.1.05 N° 2026001494del 28/09/2026 valor: \$ 140.000.000.
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO: "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027" PILAR: "MELGAR RESPIRA" SECTOR: "MINAS Y ENERGIA" PROGRAMA: CONSOLIDACION DE PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA. PRODUCTO: REDES DE ALUMBRADO PUBLICO AMPLIADAS – REDES DE ALUMBRADO PUBLICO MEJORADAS. INDICADOR: REDES DE ALUMBRADO PUBLICO AMPLIADAS – REDES DE ALUMBRADO PUBLICO MEJORADAS.
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO Y EXPANSION DE LA RED DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA No. BPIN 202600000009875 Se anexa la correspondiente ficha de viabilidad del proyecto.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. Vigencia 2026
La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido en a la normativa vigente.	

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró el correspondiente **Análisis del Sector**, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1. Antecedentes institucionales y de planeación

El Municipio de Melgar, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, orienta su gestión al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la promoción de la prosperidad general, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y la prestación eficiente de los servicios a su cargo.

Nuestro Plan de Desarrollo Municipal "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027", está regido por principios éticos y morales, fundamentos legales y por el diagnóstico y priorización objetiva y técnica de las apuestas convertidas en productos o metas, para lograr el acceso de la población Melgareña al mejoramiento de sus condiciones de vida, a la inclusión social, a la educación moderna, al deporte y cultura, a la salud digna, al desarrollo económico y ambiental, al mejoramiento de la infraestructura y de los servicios públicos, a la seguridad, al desarrollo comunitario y religioso y la justicia y paz en los próximos cuatro años. Lo anterior, con el dinamismo

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
	CÓDIGO:	FOR-GCO-019
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	2 de 62
	VIGENTE DESDE:	2025-01-16

y la determinación necesarios e impulsando los procesos de administración en un estado moderno, del talento humano, del servicio al ciudadano, que garanticen la mayor eficiencia y efectividad de los recursos públicos y la correcta aplicación e implementación de funciones y competencias que eviten fallas y reprocesos en el desarrollo de nuestra labor y de nuestros compromisos con la comunidad.

El Plan de Desarrollo Municipal "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027" se ha formulado de manera técnica y cuidadosa, siguiendo estrictamente los postulados y directrices del Gobierno Nacional para su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", con la planificación regional y sectorial, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas.

El Plan de Desarrollo Municipal "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027" cuenta con cuatro (4) Pilares, estructuradas cada una de ellas con sectores de inversión, lo que permite identificar hasta donde el estado a nivel municipal cumple con las garantías y derechos de la población, cerrando brechas que permiten generar bienestar para la población en el municipio



de Melgar.

Dentro alineación con el Plan de Desarrollo "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027", se encuentra la **PILAR "MELGAR RESPIRA"**, El alcance de este pilar es programar las intervenciones de la administración municipal, en armonía con las propuestas del programa de Gobierno, articulado a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" y del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 "Con Seguridad en el Territorio", partiendo de los indicadores de bienestar o de resultado, identificados en la fase diagnóstica de acuerdo a la batería de indicadores y los indicadores de producto o metas en la fase estratégica de acuerdo al catálogo de productos de la MGA en los sectores de Transporte, Vivienda Ciudad y Territorio y Minas y Energía, cuyos objetivos estratégicos son:

En el Pilar 2 se desarrollan 4 sectores de inversión, dentro los cuales se encuentra el SECTOR "MINAS Y ENERGÍA", el programa Consolidación productiva del sector de energía eléctrica con código 2102, con 2 indicadores en el área urbana del municipio.

COD PRODUCTO	META PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	LINEA BASE	META BIENO	ODS
2102013	Redes de alumbrado público mejoradas	Redes de alumbrado público mejoradas	8000	27000	7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos
2102010	Redes de alumbrado público ampliadas	Redes de alumbrado público ampliadas	0	12000	7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos

El Plan de Desarrollo Municipal "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027", se incorporó el proyecto de **"MEJORAMIENTO Y EXPANSION DE LA RED DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA"**, En la actualidad, el Municipio de Melgar, Tolima, presenta una dinámica



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	3 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

territorial particular asociada a su condición de destino turístico, circunstancia que genera durante diferentes épocas del año una importante presencia de visitantes y población flotante, adicional a la población residente del municipio. Esta condición adquiere especial relevancia durante la temporada de fin de año y Navidad, período en el cual se incrementa la utilización de los espacios públicos, parques, vías, corredores urbanos, zonas comerciales, sitios representativos y demás lugares de interés municipal.

2. Identificación del problema o necesidad

El Municipio de Melgar presenta una dinámica urbana y turística que incrementa significativamente el uso de los espacios públicos durante la temporada de fin de año. En dicho período aumenta la presencia de residentes, visitantes, turistas, comerciantes y población flotante en parques, plazas, vías, corredores urbanos, zonas comerciales, accesos, glorietas, iglesias, sitios de interés y demás lugares de concurrencia colectiva.

La ausencia de una intervención organizada, temporal, segura y técnicamente diseñada de iluminación y decoración navideña puede generar: i) menor aprovechamiento de los espacios públicos durante la temporada; ii) pérdida de oportunidades para fortalecer la imagen turística y comercial del municipio; iii) intervenciones desarticuladas o visualmente inconexas; iv) riesgos eléctricos, estructurales, de movilidad y de seguridad; v) afectación de bienes públicos o privados; vi) mayores costos por adquisiciones aisladas, almacenamiento y mantenimiento; y vii) dificultades para retirar oportunamente los elementos una vez concluida la temporada.

La necesidad pública consiste, por tanto, en disponer durante la vigencia 2026 de una solución integral y temporal de alumbrado y decoración navideña que permita ambientar y embellecer espacios públicos, facilitar el encuentro ciudadano, fortalecer la identidad urbana y turística de Melgar y garantizar que la instalación, operación y retiro se realicen bajo condiciones técnicas, eléctricas, estructurales, ambientales y de seguridad adecuadas.

El Municipio de Melgar – Tolima, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, debe orientar su gestión al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a la satisfacción de las necesidades colectivas, al mejoramiento social y cultural de sus habitantes y al desarrollo ordenado de su territorio. En este marco, la Administración Municipal identifica para la temporada decembrina de la vigencia 2026 la necesidad de implementar una ambientación navideña integral, temporal, técnicamente segura y articulada con los espacios públicos, parques, vías y sitios de interés del municipio.

La necesidad se concreta en disponer de una solución integral que comprenda el diseño, alquiler, transporte, instalación, montaje, puesta en funcionamiento, operación, mantenimiento, desmontaje y retiro de estructuras, figuras, motivos decorativos, sistemas de iluminación, elementos eléctricos y demás componentes necesarios para la decoración navideña. No se trata únicamente de adquirir elementos ornamentales, sino de contratar un servicio integral que garantice su adecuada planeación, instalación, funcionamiento, conservación y retiro.

Durante la temporada navideña se incrementa la utilización de parques, zonas comerciales, vías, espacios de encuentro y sitios de interés, así como la circulación de residentes y visitantes. En un municipio con vocación turística como Melgar, la ambientación temporal puede complementar las estrategias municipales de promoción territorial, generar escenarios de encuentro familiar y comunitario, fortalecer la apropiación del espacio público y contribuir a una experiencia urbana atractiva durante la temporada.

La decoración navideña constituye una intervención temporal de los espacios públicos que puede contribuir a la generación de ambientes de encuentro, recreación y disfrute ciudadano. En Melgar, por su actividad turística y comercial, esta intervención puede complementar la estrategia de posicionamiento territorial durante la temporada decembrina, favoreciendo la circulación y permanencia de visitantes y residentes en zonas estratégicas y generando condiciones para el desarrollo de actividades comerciales, gastronómicas, hoteleras, recreativas y culturales, sin que el presente contrato tenga por objeto contratar servicios turísticos distintos de los expresamente previstos.

La contratación se proyecta bajo criterios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, eficiencia y adecuada administración de los riesgos. El Decreto 1082 de 2015 exige que los estudios previos soporten el proceso de contratación y contengan, entre otros, la



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	4 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

necesidad, objeto y especificaciones, modalidad y justificación, valor estimado, criterios de selección, análisis de riesgos y garantías.

El Municipio de Melgar – Tolima, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales atribuidas a las entidades territoriales, debe orientar su gestión administrativa hacia la satisfacción de las necesidades colectivas, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la promoción del desarrollo social, cultural y económico del territorio y el adecuado aprovechamiento de los espacios públicos destinados al disfrute de la comunidad.

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. De igual manera, el artículo 311 Superior reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna, entre otras funciones, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En ese marco, corresponde a la Administración Municipal adoptar acciones y desarrollar actividades encaminadas a fortalecer los espacios de encuentro ciudadano, promover la apropiación del territorio, generar condiciones favorables para el disfrute colectivo de los espacios públicos y contribuir al desarrollo económico, social, cultural y turístico del municipio.

Para la vigencia 2026, el Municipio de Melgar tiene la necesidad de disponer de una ambientación y decoración navideña integral en determinados espacios públicos, parques, vías, zonas de circulación y sitios de interés municipal, con ocasión de la temporada decembrina, época durante la cual se incrementan las actividades comerciales, culturales, recreativas, familiares y turísticas.

En consecuencia, se requiere contratar una solución integral que comprenda el diseño, alquiler, transporte, instalación, montaje, puesta en funcionamiento, operación, mantenimiento, desmontaje y retiro del alumbrado y decoración navideña, incluyendo las estructuras, figuras, motivos decorativos, sistemas de iluminación, elementos eléctricos, mecanismos de control y demás componentes necesarios para su adecuada implementación y funcionamiento.

La necesidad no se limita a la adquisición de elementos decorativos. Por el contrario, atendiendo a la naturaleza temporal, técnica y especializada de la actividad, se requiere contar con un servicio integral que permita garantizar el diseño, montaje, operación, conservación, seguridad, mantenimiento y posterior desmontaje de las estructuras y sistemas instalados, de manera articulada y bajo la responsabilidad de un único contratista.

Lo anterior permitirá a la Administración Municipal disponer durante la temporada navideña de espacios públicos adecuadamente ambientados, seguros, organizados y visualmente atractivos, generando escenarios para el encuentro ciudadano, el disfrute familiar, la realización de actividades culturales y recreativas y la promoción de los atractivos urbanos y turísticos del municipio.

➤ **NECESIDAD DESDE LA PERSPECTIVA JURÍDICA Y DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**

La contratación encuentra fundamento en los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal; el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar y ejecutar contratos estatales deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De esta manera, la contratación pretendida constituye un instrumento para materializar una actividad de interés colectivo relacionada con el aprovechamiento y ambientación temporal de espacios públicos durante una época de especial relevancia social, cultural, comercial y turística.

La contratación deberá estructurarse observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y eficiencia, garantizando que la solución contratada



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	5 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

corresponda efectivamente a las necesidades del Municipio y que los recursos públicos sean destinados a una finalidad legítima, previamente identificada y debidamente soportada.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración de los documentos del proceso contractual y del contrato, debiendo contener, entre otros aspectos, la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, el objeto a contratar, las especificaciones, la modalidad de selección, el valor estimado, los criterios de selección, el análisis de riesgos y las garantías correspondientes.

Por consiguiente, la presente necesidad deberá articularse con el respectivo Plan Anual de Adquisiciones, proyecto de inversión o actividad presupuestal que corresponda, certificado de disponibilidad presupuestal y demás instrumentos de planeación institucional.

NECESIDAD DESDE LA PERSPECTIVA SOCIAL, CULTURAL Y COMUNITARIA

La temporada navideña constituye un período de especial importancia para la convivencia ciudadana y el encuentro familiar y comunitario; durante esta época, los parques, plazas, vías, zonas comerciales y demás espacios públicos adquieren una dinámica particular derivada del incremento de actividades familiares, comerciales, culturales, recreativas y turísticas.

En este contexto, la instalación temporal de elementos de iluminación y decoración navideña en espacios estratégicos del Municipio de Melgar permitirá generar ambientes propicios para el encuentro ciudadano y el disfrute colectivo, fortaleciendo la apropiación de los espacios públicos y contribuyendo a la generación de experiencias positivas para residentes y visitantes; la intervención decorativa deberá procurar una distribución equilibrada de los elementos, evitando concentraciones innecesarias y privilegiando aquellos sectores que, por su importancia urbana, comercial, cultural, recreativa o turística, puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Así mismo, la contratación permitirá integrar elementos decorativos con las actividades culturales, recreativas y comunitarias que eventualmente programe la Administración Municipal durante la temporada, sin que ello implique que el presente contrato tenga por objeto contratar actividades artísticas o culturales diferentes de las expresamente previstas en sus obligaciones.

NECESIDAD DESDE LA PERSPECTIVA TURÍSTICA Y ECONÓMICA

Melgar posee una dinámica turística asociada a su oferta de servicios, actividades recreativas, espacios urbanos, establecimientos comerciales, gastronomía, hotelería y demás atractivos que hacen parte de la experiencia de quienes visitan el municipio; la Ley 1558 de 2012, que modifica la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, reconoce al turismo como una actividad de importancia para el desarrollo del país y de las entidades territoriales y establece como finalidad el fomento, desarrollo, promoción y competitividad del sector turístico, así como el aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos.

En este sentido, la ambientación navideña de los espacios públicos puede constituir una herramienta complementaria de promoción territorial, en cuanto contribuye a mejorar la experiencia urbana de residentes y visitantes durante una temporada de alta actividad comercial, familiar y turística.

La intervención pretende generar un entorno visualmente atractivo que permita:

- Fortalecer la imagen del Municipio como destino turístico durante la temporada decembrina.
- Generar espacios de disfrute familiar y comunitario.
- Incentivar la permanencia y circulación de visitantes en zonas estratégicas.
- Favorecer la dinámica comercial de sectores vinculados al turismo.
- Contribuir a la promoción de los espacios urbanos y sitios de interés del Municipio.
- Generar escenarios susceptibles de ser incorporados a recorridos, actividades y experiencias navideñas.
- Promover la apropiación ciudadana de parques, plazas y demás espacios públicos.
- Fortalecer la identidad y reconocimiento del municipio durante la temporada navideña.

La finalidad turística debe entenderse como un componente de la estrategia integral de aprovechamiento del espacio público y promoción territorial y no como la creación de un servicio turístico independiente; en consecuencia, la contratación resulta conveniente en la medida en que la inversión pública puede contribuir a crear condiciones ambientales y urbanas que favorezcan la



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	6 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

actividad turística, comercial, cultural y recreativa durante una temporada específica, sin perjuicio de que la entidad deba sustentar esta relación con las metas y programas establecidos en su Plan de Desarrollo Municipal y en los instrumentos sectoriales de turismo que resulten aplicables.

NECESIDAD DE UNA CONTRATACIÓN INTEGRAL

La naturaleza temporal y especializada del proyecto hace necesario que la contratación comprenda integralmente las diferentes actividades requeridas para su ejecución; no resulta conveniente para la Administración Municipal limitar el objeto a la simple adquisición o alquiler de figuras y elementos decorativos, puesto que la adecuada ejecución requiere actividades técnicas sucesivas y complementarias, entre ellas:

- **Diseño:** elaboración de la propuesta conceptual, estética y técnica de la decoración.
- **Alquiler:** disponibilidad de estructuras, figuras, motivos, elementos lumínicos, eléctricos y demás componentes.
- **Transporte:** traslado de los elementos hasta los puntos determinados por la Administración.
- **Instalación y montaje:** ubicación, armado, fijación y adecuación de las estructuras y sistemas de iluminación.
- **Puesta en funcionamiento:** realización de las pruebas técnicas y eléctricas necesarias antes de la entrada en operación.
- **Operación:** atención de las actividades necesarias para mantener el funcionamiento durante el período definido.
- **Mantenimiento:** revisión, reparación, sustitución y corrección de elementos que presenten fallas o deterioro durante la ejecución.
- **Desmontaje:** retiro técnico y organizado de las estructuras y sistemas una vez finalizada la temporada.
- **Retiro:** transporte y disposición de los elementos pertenecientes al contratista, dejando los espacios públicos intervenidos en condiciones adecuadas.

La integración de estas actividades permite establecer una responsabilidad contractual clara y evita la fragmentación innecesaria de actividades técnica y funcionalmente relacionadas; adicionalmente, permite que la Administración Municipal cuente con un único responsable frente al diseño, instalación, funcionamiento, mantenimiento y desmontaje, facilitando las labores de supervisión, control, seguimiento y exigibilidad contractual.

NECESIDAD TÉCNICA Y DE SEGURIDAD

La instalación de estructuras y sistemas de iluminación en espacios públicos implica riesgos asociados a conexiones eléctricas, estabilidad de estructuras, circulación peatonal y vehicular, condiciones climáticas, manipulación de elementos, alturas de trabajo y utilización de energía eléctrica; por esta razón, la ejecución deberá estar sometida a las normas técnicas y de seguridad que resulten aplicables.

En particular, el Ministerio de Minas y Energía señala que el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP aplica a instalaciones de sistemas de iluminación interiores y exteriores, incluidas las de alumbrado público, nuevas, ampliadas o modernizadas, públicas o privadas, así como a los productos utilizados en dichas instalaciones. Actualmente, el RETILAP vigente fue modificado mediante la Resolución 40286 del 23 de junio de 2026; igualmente, deberán observarse las disposiciones vigentes del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, en lo que resulte aplicable a las instalaciones y productos eléctricos involucrados en la ejecución contractual. El Ministerio de Minas y Energía señala que el RETIE comprende las instalaciones eléctricas, los productos utilizados en ellas y las personas que intervienen en las mismas; en consecuencia, dentro de las obligaciones del contratista deberán incorporarse expresamente las relacionadas con:

- Cumplimiento de RETIE y RETILAP, según el alcance técnico de cada instalación.
- Utilización de productos y componentes que cumplan las exigencias técnicas aplicables.
- Instalaciones eléctricas técnicamente seguras.
- Adecuada protección de cables, conexiones y elementos energizados.
- Puesta a tierra y protecciones eléctricas cuando resulten exigibles.
- Estabilidad y adecuada fijación de estructuras.
- Señalización y aislamiento de zonas de trabajo.
- Implementación de medidas de seguridad industrial y trabajo en alturas cuando corresponda.



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	7 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- Prevención de riesgos para peatones, vehículos, residentes y visitantes.
- Atención oportuna de fallas durante el período de funcionamiento.
- Retiro de los elementos sin generar afectaciones al espacio público o infraestructura existente.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación resulta conveniente para el Municipio de Melgar en la medida en que permite atender de manera integral una necesidad temporal y previamente identificada, mediante una solución que incorpora diseño, alquiler, instalación, operación, mantenimiento y desmontaje.

La conveniencia se fundamenta, entre otros, en los siguientes aspectos:

✚ Conveniencia administrativa

Permite concentrar en un solo contrato la planeación, ejecución y cierre de las actividades necesarias para la instalación de la decoración navideña, facilitando la supervisión y disminuyendo la dispersión de responsabilidades.

✚ Conveniencia técnica

Permite contar con personal, equipos, herramientas y conocimientos especializados para ejecutar las actividades de diseño, montaje, instalación, operación, mantenimiento y desmontaje.

✚ Conveniencia económica

La estructuración integral deberá permitir obtener una solución global y económicamente eficiente, previa realización del correspondiente estudio de mercado y análisis del sector, evitando adquisiciones aisladas que puedan generar costos adicionales de transporte, instalación, mantenimiento, almacenamiento y retiro; el Decreto 1082 de 2015 establece expresamente el deber de las entidades estatales de realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

✚ Conveniencia turística

La decoración navideña puede contribuir a fortalecer temporalmente la imagen urbana del municipio y complementar las estrategias de promoción turística, generando escenarios atractivos para residentes y visitantes.

✚ Conveniencia social

La intervención permitirá disponer de espacios para el encuentro ciudadano y familiar, contribuyendo al aprovechamiento colectivo de los espacios públicos durante la temporada navideña.

✚ Conveniencia institucional

La actividad permitirá materializar acciones de la Administración Municipal relacionadas con el desarrollo cultural, social, recreativo, turístico y de apropiación del espacio público, siempre que dichas acciones se encuentren articuladas con las metas e instrumentos de planeación municipal correspondientes.

SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMA QUE SE PRETENDE ATENDER

En ausencia de una intervención temporal y planificada de decoración e iluminación navideña, los espacios públicos del Municipio no contarían con una ambientación integral que permita desarrollar una estrategia municipal de ornamentación durante la temporada decembrina; esta situación representa una oportunidad de mejora en términos de aprovechamiento de los espacios públicos, generación de escenarios de encuentro comunitario y fortalecimiento de la experiencia urbana y turística durante una época de particular importancia para el municipio; por ello, la Administración Municipal identifica la necesidad de implementar una solución temporal que permita transformar determinados espacios estratégicos mediante elementos decorativos e iluminación navideña, bajo



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	8 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

criterios de seguridad, calidad, funcionalidad, sostenibilidad, estética y adecuada relación con el entorno urbano.

FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La finalidad pública del contrato consiste en contribuir al bienestar colectivo mediante la adecuación temporal y decorativa de espacios públicos del Municipio de Melgar durante la temporada navideña de la vigencia 2026, generando ambientes propicios para el encuentro ciudadano, el disfrute familiar, la realización de actividades culturales y recreativas y el fortalecimiento de la experiencia de residentes y visitantes; la contratación deberá propender por una utilización eficiente y responsable de los recursos públicos, garantizando que los bienes, estructuras y servicios contratados sean efectivamente utilizados para la satisfacción de la necesidad identificada y que la intervención tenga una duración estrictamente asociada al período previsto para la temporada navideña.

RESULTADOS ESPERADOS

Con la ejecución del contrato se espera:

1. Contar con un diseño integral de iluminación y decoración navideña para los sectores previamente definidos por la Administración Municipal.
2. Instalar estructuras, figuras, motivos decorativos y sistemas de iluminación en los puntos estratégicos establecidos.
3. Garantizar el funcionamiento adecuado de los sistemas durante el período de operación.
4. Mantener en condiciones apropiadas los elementos instalados durante toda la temporada.
5. Generar ambientes urbanos atractivos para residentes y visitantes.
6. Fortalecer la apropiación y disfrute de los espacios públicos.
7. Contribuir a la promoción turística y comercial del Municipio durante la temporada decembrina.
8. Garantizar condiciones técnicas y de seguridad durante la instalación y operación.
9. Realizar el desmontaje y retiro oportuno de todos los elementos al finalizar la temporada.
10. Entregar los espacios públicos en condiciones adecuadas, sin afectaciones derivadas de la ejecución contractual.

En consideración de lo expuesto, el Municipio de Melgar – Tolima identifica como una necesidad pública concreta, temporal y susceptible de ser atendida mediante contratación estatal, la implementación de un sistema integral de iluminación y decoración navideña para la temporada decembrina de la vigencia 2026; por las características técnicas de la actividad, la solución requerida debe comprender de manera integral el **diseño, alquiler, transporte, instalación, montaje, puesta en funcionamiento, operación, mantenimiento, desmontaje y retiro del alumbrado y decoración navideña**, incluyendo las estructuras, figuras, motivos decorativos, sistemas de iluminación, elementos eléctricos y demás componentes necesarios para su adecuada implementación.

La contratación permitirá al Municipio disponer de una intervención organizada y técnicamente adecuada de determinados espacios públicos, parques, vías y sitios de interés, contribuyendo al embellecimiento temporal del entorno urbano, al disfrute ciudadano, a la generación de espacios de encuentro familiar y comunitario y al fortalecimiento de la experiencia turística durante la temporada navideña; en consecuencia, se considera **jurídica, técnica, social, turística, administrativa y económicamente conveniente** adelantar el correspondiente proceso de contratación, siempre que la necesidad se encuentre articulada con el Plan de Desarrollo Municipal, los instrumentos de planeación institucional, el Plan Anual de Adquisiciones y la correspondiente disponibilidad presupuestal, y que el proceso se adelante conforme a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y demás disposiciones que rigen la contratación estatal.

La estructuración definitiva del proceso deberá incorporar el correspondiente análisis del sector, estudio de mercado, identificación y asignación de riesgos, presupuesto oficial, requisitos técnicos, obligaciones específicas, mecanismos de supervisión, garantías y modalidad de selección que legalmente corresponda, atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato.

ALCANCE



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	9 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- Levantamiento técnico y visita a los puntos definidos por la Entidad.
- Diseño conceptual, artístico y técnico de la intervención.
- Presentación de propuesta de distribución, cantidades, características y sistema de instalación para aprobación del supervisor.
- Alquiler o disponibilidad de todos los elementos necesarios para la ejecución.
- Transporte, cargue, descargue, almacenamiento temporal, instalación y montaje.
- Conexión, pruebas, puesta en funcionamiento y operación durante el periodo autorizado.
- Mantenimiento preventivo y correctivo durante la operación.
- Atención de fallas y novedades reportadas por la supervisión.
- Desmontaje, retiro, cargue, transporte y limpieza de los espacios intervenidos.
- Entrega final de los espacios en condiciones adecuadas y sin afectaciones atribuibles al contratista.

3. Población beneficiaria y ámbito de intervención

El Municipio de Melgar cuenta con una población aproximada de 39.791 habitantes y, adicionalmente, presenta una importante dinámica turística que genera durante determinadas épocas del año una significativa población flotante, particularmente durante la temporada de fin de año y Navidad. Para efectos de la presente contratación, la Administración Municipal estima una población flotante aproximada de 50.000 visitantes y turistas durante la temporada objeto de intervención, de acuerdo con las proyecciones y antecedentes de afluencia turística disponibles para el municipio.

Los beneficiarios directos serán los habitantes del municipio y las personas que visiten los espacios intervenidos. También se beneficiarán las actividades comerciales, turísticas, culturales y comunitarias que se desarrollan en el entorno de los puntos iluminados, sin que ello implique que el contrato tenga como objeto financiar actividades privadas o garantizar resultados económicos determinados.

El ámbito de intervención comprenderá los puntos que defina la Administración Municipal mediante inventario, planos, fichas técnicas o acta de inicio. Podrá incluir, entre otros:

- Parques y plazas públicas.
- Vías, corredores urbanos y accesos al municipio.
- Glorietas, separadores y zonas de transición vial.
- Iglesias, entornos institucionales y sitios representativos.
- Zonas comerciales y de alta concurrencia.
- Miradores, corredores turísticos y espacios de interés municipal.
- Otros lugares públicos técnicamente viables y autorizados por la entidad.

4. Justificación de la contratación

La contratación se justifica porque el Municipio requiere una intervención temporal asociada exclusivamente a la temporada navideña de 2026 y no necesita adquirir en propiedad las estructuras, figuras, motivos decorativos, cableados, sistemas de control y demás elementos que se utilizarán durante un periodo limitado.

La modalidad de alquiler, integrada con diseño, transporte, instalación, operación, mantenimiento, desmontaje y retiro, resulta adecuada porque:

1. Permite acceder a elementos especializados sin asumir su adquisición definitiva.
2. Evita costos de almacenamiento, custodia, conservación, reposición y disposición posterior.
3. Traslada al contratista, en los términos contractuales, la responsabilidad por la disponibilidad y mantenimiento de los elementos alquilados.
4. Facilita una solución integral con unidad estética, técnica y operativa.
5. Permite adaptar el diseño a los puntos autorizados y a las condiciones de la vigencia 2026.
6. Reduce el riesgo de que la entidad adquiera elementos obsoletos o de uso estacional.
7. Favorece la planeación de la instalación y el retiro dentro de fechas previamente definidas.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El proceso contractual se fundamenta en los mandatos constitucionales y legales que facultan a las entidades territoriales para promover el desarrollo integral y social de sus comunidades:



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	10 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Constitución Política de Colombia:

- **Artículo 2:** Establece los fines esenciales del Estado, tales como promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales.
- **Artículo 311 y 313 (numeral 9):** Definen al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa y facultan a las autoridades locales para dictar las normas necesarias para el desarrollo, control, preservación y defensa del patrimonio cultural y turístico del municipio.
- **Normativa de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007):** Responde a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, garantizando una gestión fiscal eficiente orientada a la satisfacción del interés general y la continua prestación de los servicios públicos a cargo del municipio.
- **Marco de Desarrollo Turístico (Ley 300 de 1996 y Ley 2068 de 2020):** La legislación nacional del turismo reconoce a este sector como una industria transformadora estratégica. Faculta a los entes territoriales para adoptar políticas públicas de fomento, infraestructura decorativa urbana y adecuación del entorno público para potenciar los atractivos locales.

JUSTIFICACIÓN FÁCTICA

- **Dinámica Poblacional y Flujo Turístico:** Melgar es uno de los destinos recreativos más consolidados del centro del país. Durante la época decembrina y de fin de año, registra de forma sostenida la llegada de un alto volumen de visitantes (proyectado habitualmente superior a 50.000 turistas), lo que genera una demanda intensiva de espacios públicos en óptimas condiciones urbanísticas y estéticas.
- **Necesidad Técnica e Integralidad:** El Municipio no cuenta con la infraestructura tecnológica, equipos especializados, figuras decorativas de gran formato ni el personal capacitado para realizar el diseño, transporte, montaje eléctrico, mantenimiento correctivo/preventivo de contingencia y desmontaje de estructuras luminosas de alta complejidad. Requiere, por tanto, la contratación de un operador idóneo que asuma el ciclo completo de la puesta en marcha con estándares de seguridad eléctrica y cumplimiento de normas de uso del espacio público.
- **Preservación del Orden Público y Seguridad Urbana:** La adecuada iluminación de vías principales, parques y puntos neurálgicos incrementa la percepción de seguridad ciudadana, disuade conductas delictivas y permite una mejor transitabilidad peatonal y vehicular durante las jornadas nocturnas de la temporada alta.

JUSTIFICACIÓN DE CONVENIENCIA TURÍSTICA Y ECONÓMICA

- **Dinamización Turística y Valorización del Destino:** La implementación de un concepto lumínico y temático integral transforma los espacios públicos en puntos de atracción nocturna, incrementando el tiempo de permanencia de los turistas en el casco urbano y diversificando la oferta recreativa más allá del turismo tradicional de sol y piscina.
- **Reactivación de la Economía Local:** El incremento de flujo peatonal en las zonas intervenidas impacta directamente la cadena de valor del turismo local, beneficiando a:
 - Sector hotelero y de hospedaje (aumento porcentual en la tasa de ocupación).
 - Sector gastronómico, restaurantes, bares y establecimientos nocturnos.
 - Comercio informal y formal, transporte público local y artesanos.
- **Efecto Multiplicador de la Inversión Pública:** Cada peso invertido por la administración municipal en la tematización navideña genera un retorno económico indirecto al multiplicar el consumo en bienes y servicios, fortaleciendo el recaudo tributario local (impuesto de industria y comercio) y preservando los empleos de la temporada de fin de año, situación que se precisa acorde a los informes y reportes realizados por las Secretarías y dependencias de la Administración Municipal.

5. Fundamento constitucional y legal



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	11 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

La contratación deberá desarrollarse conforme a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en particular igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

Como marco general deberán considerarse, según resulte aplicable y vigente al momento del proceso:

- Constitución Política, especialmente los artículos 2, 209, 311, 313, 315 y las disposiciones sobre patrimonio, espacio público, servicios públicos y autonomía territorial.
- Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, en materia de modalidades de selección, eficiencia y transparencia.
- Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, respecto de estudios y documentos previos, análisis del sector, publicidad y procedimiento de contratación.
- Ley 1474 de 2011, sobre medidas de prevención y lucha contra la corrupción.
- Ley 1882 de 2018, en lo que resulte aplicable a la estructuración y transparencia de los procesos.
- Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 489 de 1998, en lo pertinente a la función administrativa y organización estatal.
- Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás normas sobre régimen municipal y competencias de las entidades territoriales.
- Régimen presupuestal territorial, Estatuto Orgánico de Presupuesto y normas municipales aplicables.
- Normas sobre protección de datos, seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo, tránsito, ocupación del espacio público y protección ambiental, cuando sean aplicables.
- Ley 300 de 1996, modificada, entre otras, por la Ley 1558 de 2012: marco general del turismo y competencias relacionadas con promoción y desarrollo turístico.
- Ley 1801 de 2016, en lo pertinente al uso, conservación y protección del espacio público y convivencia.
- Ley 1523 de 2012, en lo que resulte aplicable a gestión del riesgo y prevención de riesgos asociados a las actividades de instalación.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, en lo que resulte aplicable.
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, en su versión vigente al momento de ejecutar el contrato.

6. Fundamento específico del alumbrado

En materia de financiación, el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 establece la destinación del Impuesto de Alumbrado Público y, en su párrafo, dispone que las entidades territoriales, en ejercicio de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos. Esta disposición fue reglamentada por el Decreto 943 de 2018, mediante el cual se precisó que, cuando las entidades territoriales complementen la destinación del impuesto con actividades de iluminación ornamental y navideña, los costos asociados a dichas actividades deberán ser considerados dentro de los cálculos correspondientes.

En consecuencia, existe fundamento jurídico para que el Municipio destine recursos del Impuesto de Alumbrado Público a la financiación del alumbrado ornamental y navideño en los espacios públicos, de conformidad con la normativa nacional y con las disposiciones tributarias, presupuestales y administrativas vigentes en el Municipio de Melgar.

7. Descripción técnica de la solución requerida

La solución deberá ser integral, temporal, armónica y segura. Comprenderá como mínimo:

7.1 Diseño y conceptualización

El contratista deberá desarrollar una propuesta conceptual y técnica que incluya tema, paleta de colores, tipologías de figuras, distribución espacial, recorridos visuales, jerarquía de puntos, integración con el entorno, identidad municipal y criterios de accesibilidad y seguridad.



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	12 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Antes de la fabricación, adaptación o instalación, deberá presentar para aprobación de la entidad: memoria descriptiva, diseños o renders, fichas de elementos, planos de ubicación, cuadro de cantidades, cargas eléctricas, sistema de control, programación horaria, metodología de montaje, los cuales deberán guardar armonía con los lineamientos de la entidad.

7.2 Elementos decorativos e iluminación

Podrán incluirse estructuras metálicas, figuras tridimensionales, arcos, pórticos, motivos bidimensionales, elementos suspendidos, cortinas, mangueras luminosas, guirnaldas, luces tipo LED, elementos de fachada, ornamentos para árboles autorizados, figuras alusivas a la Navidad y sistemas de control y automatización.

Las cantidades, dimensiones, materiales, colores, grados de protección, potencias, tensiones de operación y demás especificaciones.

7.3 Transporte, montaje e instalación

El contratista será responsable del cargue, transporte, descargue, almacenamiento temporal, señalización, montaje, instalación, conexión, pruebas y puesta en servicio. Deberá proteger pavimentos, fachadas, árboles, mobiliario, redes, vehículos, peatones y bienes de terceros.

Toda intervención deberá ejecutarse con personal competente, herramientas apropiadas, equipos de protección personal, señalización preventiva y procedimientos de trabajo seguro. Cuando existan trabajos en altura, proximidad a redes eléctricas, circulación vehicular o uso de equipos de elevación, deberán aplicarse los protocolos y permisos correspondientes.

7.4 Operación y programación

El contratista deberá poner en funcionamiento el sistema en las fechas aprobadas, programar horarios de encendido y apagado y garantizar la continuidad del servicio durante el período contratado, salvo eventos de fuerza mayor o instrucciones justificadas de la entidad.

La programación deberá optimizar el consumo energético, evitar perturbaciones a la movilidad y respetar las restricciones ambientales, de convivencia, seguridad y operación que determine la Administración Municipal.

7.5 Mantenimiento y atención de novedades

El servicio deberá incluir inspecciones preventivas, atención correctiva, reposición o reparación de componentes, revisión de conexiones, ajuste de estructuras, limpieza técnica, retiro de elementos deteriorados y atención de reportes de la supervisión.

El contratista deberá disponer de un canal de atención y de personal operativo con tiempos de respuesta definidos. El anexo técnico deberá establecer niveles de servicio, por ejemplo: atención de riesgos inmediatos de forma prioritaria, diagnóstico de fallas en plazo máximo definido por la entidad y reparación o aislamiento seguro dentro del plazo establecido en el contrato.

7.6 Desmontaje y retiro

Finalizada la temporada o cuando la entidad lo ordene conforme al contrato, el contratista deberá desmontar, desconectar, retirar y transportar todos los elementos, dejando los espacios limpios, seguros y en condiciones equivalentes o mejores a las recibidas.

El retiro deberá incluir la disposición adecuada de residuos, empaques, amarres, cableado temporal y materiales de desecho.

8. Requisitos de seguridad eléctrica, estructural y operativa

El contratista deberá cumplir la reglamentación técnica vigente aplicable a instalaciones eléctricas, productos eléctricos, iluminación, trabajo en altura, seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo y demás normas técnicas que correspondan a la naturaleza de cada instalación.

9. Justificación de la necesidad en términos de eficiencia y economía

La contratación integral permite concentrar en un solo esquema la coordinación de actividades que son técnica y temporalmente dependientes. La instalación sin mantenimiento, o el alquiler sin retiro,



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	13 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

dejaría incompleto el resultado requerido y trasladaría a la entidad riesgos operativos y financieros no deseables.

El alquiler evita la inmovilización de recursos en bienes de uso ocasional. La inclusión de diseño, montaje, operación y desmontaje permite establecer responsabilidad integral, reducir reprocesos y exigir un resultado verificable. La planeación por puntos y etapas facilita comparar ofertas, controlar cantidades y relacionar pagos con entregables.

10. Conclusión

El Municipio de Melgar requiere contratar una solución temporal e integral para el diseño, alquiler, transporte, instalación, montaje, puesta en funcionamiento, operación, mantenimiento, desmontaje y retiro del alumbrado y la decoración navideña de la vigencia 2026.

La necesidad se origina en la dinámica turística y urbana del municipio, el incremento estacional de usuarios del espacio público y la conveniencia de ofrecer una intervención armónica, segura y técnicamente adecuada. La contratación se articula con los instrumentos de planeación municipal y con el proyecto de mejoramiento y expansión del alumbrado público, sujeto a la verificación de la correspondencia exacta entre productos, metas y objeto.

Desde el punto de vista jurídico, la entidad cuenta con competencias para promover el bienestar colectivo, administrar el espacio público y contratar bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines, observando el régimen de contratación estatal, los principios de planeación, transparencia y selección objetiva y las normas específicas sobre financiación del alumbrado ornamental y navideño que resulten vigentes y aplicables.

Desde el punto de vista técnico, se requiere una prestación integral que incluya diseño, elementos, instalación, seguridad eléctrica y estructural, operación, mantenimiento y retiro, con puntos, cantidades, especificaciones, cronograma, protocolos y productos verificables.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. EN EL EVENTO DE CONTRATOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL DISEÑO, ALQUILER, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE Y RETIRO DEL ALUMBRADO Y LA DECORACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, INCLUYENDO LAS ESTRUCTURAS, FIGURAS, MOTIVOS DECORATIVOS, SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN, CON EL FIN DE EMBELLECEER, AMBIENTAR Y REALZAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES, VÍAS Y SITIOS DE INTERÉS DEL MUNICIPIO DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA DE LA VIGENCIA 2026

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende el diseño integral de la propuesta de alumbrado y decoración navideña del municipio de Melgar – Tolima, de acuerdo con las características urbanísticas, arquitectónicas, culturales y paisajísticas de los espacios públicos, parques, vías y sitios de interés seleccionados por la entidad. El contratista deberá elaborar la propuesta visual y técnica, definir los diseños, dimensiones, materiales, colores, sistemas de iluminación, distribución de los elementos y demás componentes necesarios para garantizar una intervención armónica, segura y representativa de la temporada navideña durante la vigencia 2026.

Asimismo, el contratista deberá suministrar, transportar, instalar, montar y poner en funcionamiento todas las estructuras, figuras, motivos decorativos, luminarias, redes, cableado, tableros, sistemas de control, elementos eléctricos, soportes, anclajes y demás bienes requeridos para la ejecución del proyecto. Estas actividades deberán realizarse en los lugares, fechas y condiciones establecidas por la entidad, cumpliendo las especificaciones técnicas, normas de seguridad, disposiciones eléctricas aplicables, requisitos de movilidad y demás autorizaciones necesarias para proteger a la comunidad, los bienes públicos y la infraestructura existente.



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	14 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

El alcance también incluye la operación, vigilancia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo, reposición o reparación de elementos, atención de fallas y conservación de la instalación durante todo el periodo de exhibición navideña. Una vez finalizada la temporada, el contratista deberá efectuar el desmontaje, desinstalación, cargue, transporte, retiro y disposición organizada de todos los elementos instalados, dejando los espacios intervenidos en condiciones adecuadas de limpieza, seguridad y funcionamiento, sin generar daños en el espacio público ni en los bienes municipales.

2.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.2.1.1 OBJETO COMPONENTE TECNICO

El presente componente técnico establece las condiciones, cantidades, ubicaciones, características y actividades mínimas requeridas para la ejecución integral del contrato de diseño, alquiler, transporte, instalación, montaje, puesta en funcionamiento, operación, mantenimiento, desmontaje y retiro del alumbrado y decoración navideña del Municipio de Melgar – Tolima, durante la temporada navideña 2026.

El componente técnico hace parte integral de los documentos contractuales y deberá interpretarse conjuntamente con las especificaciones técnicas, estudios y documentos previos, obligaciones contractuales, requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás documentos del proceso.

2.2.1.2 CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

- Todos los elementos serán objeto de alquiler temporal y permanecerán en propiedad del contratista.
- El contratista será responsable del transporte, cargue, descargue, montaje, instalación, conexiones, puesta en funcionamiento, operación, mantenimiento, atención de contingencias, desmontaje y retiro.
- Los componentes deberán entregarse completos, seguros, funcionales y de acuerdo con las características técnicas aprobadas por la Entidad.
- Las cantidades globales que se mantienen en esta versión corresponden a unidades integrales de intervención. Las cantidades medibles que se generen en la etapa de ejecución deberán incorporarse a los componentes de especificaciones técnicas, verificables y aprobadas por la supervisión.
- No se podrán modificar cantidades, dimensiones, distribución o características visibles sin autorización previa de la Entidad mediante el mecanismo contractual que corresponda.
- El contratista deberá aportar todos los medios auxiliares, herramientas, equipos, personal, repuestos y elementos necesarios para la correcta ejecución.

2.2.1.3 COMPONENTE TÉCNICO Y ALCANCE PARTICULAR

La siguiente tabla consolida los dieciséis (16) componentes contenidos en el documento técnico final aportado para la estructuración. Las características particulares deberán conservarse, salvo las precisiones o ajustes de cantidades que se incorporen en la versión definitiva.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA MÍNIMA Y ALCANCE
FACHADAS				
1	DISEÑO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTE DE ESCENARIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL	GLOBAL	1	Delineamiento en la totalidad de fachada, con bordeado en manguera led navideña (2 vías*100 metros, de 24 led x metro- diámetro 10.5 mm, cada 5 leds fijos 1 flash con corte a 1 metro)(Cálida con flasher), respecto a partes planas de la fachada, se iluminará el escenario con tejido en Lineal 100 led, cable siliconado, luz fija, Led con tapa impermeable, con continuidad de rosca, 10 metros, apto para conectar máximo hasta 10 unidades." asegurado con alambre galvanizado cl. 16 y amarres plásticos para soportar tensión. Punto de conexión y cable dúplex para sus derivadas.
2	DISEÑO, ALQUILER, MONTAJE Y	GLOBAL	1	Delineamiento en la totalidad de fachada (incluyendo obelisco), con bordeado en



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	15 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

	DESMONTE DE ESCENARIO IGLESIA SICOMORO			manguera led navideña (2 vías*100 metros, de 24 led x metro- diámetro 10.5 mm, cada 5 leds fijos 1 flash con corte a 1 metro) (Cálida con flasher), respecto a partes planas de la fachada, se iluminará el escenario con tejido en Lineal 100 led, cable siliconado, luz fija, Led con tapa impermeable, con continuidad de rosca, 10 metros, apto para conectar máximo hasta 10 unidades." asegurado con alambre galvanizado cl. 16 y amarres para soportar la tensión y tiempo de instalación, en árboles externos instalación led lineal tipo industrial (cálida con flasher) instalación en 4 árboles nativos pequeños + 2 Árbol de Navidad con luz 210CM 220P pelo de fibra óptica blanco cálido más farola. Puntos de conexión y cable dúplex para sus derivadas.
3	DISEÑO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTE DE ESCENARIO 17 DE ENERO	GLOBAL	1	Delineamiento en totalidad de fachada, con bordeado en manguera led navideña (2 vías*100 metros, de 24 led x metro- diámetro 10.5 mm, cada 5 leds fijos 1 flash con corte a 1 metro)(Cálida con flasher), respecto a partes planas de la fachada, se iluminará el escenario con tejido en Lineal 100 led, cable siliconado, luz fija, Led con tapa impermeable, con continuidad de rosca, 10 metros, apto para conectar máximo hasta 10 unidades." asegurado con alambre galvanizado cl. 16 y amarres para soportar la tensión y tiempo de instalación, en jardín una figura tridimensional (Ángel) elaborado en estructura metálica y bordeado con manguera led navideña de 32 led x metro cálida y blanca led, vestido con tela navideña para intemperie con sus respectivas conexiones , dimensiones mínimas: 2.0m de alto*0.8m * 0.8m + flores bidimensionales elaboradas en estructura metálica 1m de alto con bordeado en manguera led navideña.
4	DISEÑO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTE DE ESCENARIO IGLESIA GALÁN	GLOBAL	1	Delineamiento en totalidad de fachada, con bordeado en manguera led navideña (2 vías*100 metros, de 24 led x metro- diámetro 10.5 mm, cada 5 leds fijos 1 flash con corte a 1 metro)(Cálida con flasher) , respecto a partes planas de la fachada, se iluminará el escenario con tejido en Lineal 100 led, cable siliconado, luz fija, Led con tapa impermeable, con continuidad de rosca, 10 metros, apto para conectar máximo hasta 10 unidades." asegurado con alambre galvanizado cl. 16 y amarres para soportar la tensión y tiempo de instalación. Puntos de conexión y cable dúplex para sus derivadas.
5	DISEÑO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTE DE ESCENARIO ALCALDÍA	GLOBAL	1	Delineamiento en totalidad de fachada (frente-costado lateral) con bordeado en manguera led navideña (2 vías*100 metros, de 24 led x metro- diámetro 10.5 mm, cada 5 leds fijos 1 flash con corte a 1 metro)(Cálida con flasher), escenario entre pisos con lluvias navideñas blancas led (instalación tipo industrial, para intemperie (110-130 v) asegurado con alambre galvanizado cl. 16 y amarres para soportar la tensión y tiempo de



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	16 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

				instalación, en la parte superior de la fachada una "llama de fuego" tridimensional de 2.5 m de altura con base para vela de la alcaldía, bordeada en manguera led navideña (24 led * metro, 2 vías) y con relleno en Lineal 100 led, cable siliconado, luz fija, Led con tapa impermeable, con continuidad de rosca, 10 metros, apto para conectar máximo hasta 10 unidades."- en entrada principal 2 cascanueces de 2m de alto tridimensionales elaborados en fibra de vidrio color: (Rojo-Piel-Negro-Dorado-Blanco) para intemperie con base en fibra de vidrio. Instalación de bombillo Flasher distribuido en fachada (20 und). Puntos de conexión y cable dúplex para sus derivadas.
ÁRBOLES				
6	DISEÑO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTE DE ESCENARIO ÁRBOL PARQUE PRINCIPAL (21M)	GLOBAL	1	Árbol tridimensional elaborado en estructura metálica de 21m de altura, con diámetro en base de 10m, compuesto por módulos estructurales, en tubo 1 1/2" cl.16 (Anillos), Tubo cuadrado 1" cl. 18 (Diagonales), Tubo cuadrado 1" cl.18 (base) y en tubo 1 1/2" o perfil equivalente. Adornado con 350 und de guirnalda Alambrada 270CM 270P 30cm ancho verde navideño +Lineal 100 led, cable siliconado, luz fija, Led con tapa impermeable, con continuidad de rosca, 10 metros de la base hasta la punta, color: cálida con flasher tipo industrial, más aplicativos en forma de mariposas tridimensionales con movimiento de 70cm de larga con ancho proporcional a la figura, con resistencia a intemperie. Escenario acompañado de 10 bolas de fuegos artificiales de 1.6 metros de diámetro (16 funciones-16 palos) blanca led. Más una sombrilla de luz en instalación led lineal color: cálida con flasher (500 und). con estructuras en ramas de luz led navideñas para soporte de sombrilla y estrella en la punta elaborada en estructura metálica de 4 m de alta bordeada en manguera led navideña y rellena con instalación lineal cálida. (el árbol llevara 35 mariposas tridimensionales de 70cm ip 65 para exterior con movimiento, 15 mariposas medianas de 50 cm cálida con movimiento, para exterior) (100 bolas plásticas para intemperie entre 20cm-30 cm). Con puntos de conexión y cable dúplex para sus derivadas.
7	DISEÑO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTE DE ESCENARIO PÓLVORA LED, PALMERAS LED Y HELICÓPTERO ROTONDA	GLOBAL	1	Estructura decorativa de gran formato simulación de fuegos artificiales con tecnología LED inteligente.. Combina efectos visuales dinámicos tipo explosión con iluminación programable. Altura total: 10 metros Tipo de iluminación: LED RGB de alta eficiencia, efectos tipo fuegos artificiales dinámicos Cantidad de LEDs: 12.240 unidades Estructura superior: 19 módulos luminosos tipo



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	17 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

				explosión Control inteligente: Control mediante aplicación móvil (iOS / Android), programación de colores, efectos y secuencias, posibilidad de sincronización según configuración Material de estructura: Acero / aleación metálica de alta resistencia, con recubrimiento anticorrosivo para exteriores Alimentación eléctrica: Conexión a red eléctrica (110V/220V según configuración) Grado de protección: Uso exterior, resistente a lluvia y condiciones ambientales, IP44-IP65 + 20 Palmeras de 640 LED, 1.80m, luz inteligente Colores: Mágico. Iluminación de helicóptero de rotonda en cinta neón cálida. Con puntos de conexión y cable dúplex para sus derivadas.
LETRERO				
8	DISEÑO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTE DE ESCENARIO LETRERO "MELGAR" DE PARQUE PRINCIPAL	GLOBAL	1	Bordeado en cinta neón (RGB) 110-130 V, con acompañamiento de 2 bolas de fuego artificiales de 1.6 metros de diámetro (16 funciones-16 palos) color: multicolor + papá Noel de 3m en posición sentado en fibra de vidrio con base o asiento elaborado en estructura metálica (tubo redondo)+ Puntos de conexión y cable dúplex para sus derivadas.
ENTRADA				
9	DISEÑO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTE DE ESCENARIO ENTRADA (PUENTE TOLEMAIDA) "BIENVENIDOS"	GLOBAL	1	6 Arcos tridimensionales: con dimensiones de 10 m de ancho* 5.5m de alto, dos columnas de 40*30 cm, armadas en cuatro caras, perfil principal: tubo cuadrado 1 1/2" cl.16, estructura secundaria: tubo cuadrado de 1" cl.18, bordeados con manguera led navideña (2 vías*100 metros, de 24 led x metro- diámetro 10.5 mm, cada 5 leds fijos 1 flash con corte a 1 metro) (Cálida con flasher). + 1 arco tridimensionales: con dimensiones de 10 m de ancho* 5.5m de alto, dos columnas de 40*30 cm, armadas en cuatro caras, perfil principal: tubo cuadrado 1 1/2" cl.16, estructura secundaria: tubo cuadrado de 1" cl.18, bordeados con manguera led navideña (2 vías*100 metros, de 24 led x metro- diámetro 10.5 mm, cada 5 leds fijos 1 flash con corte a 1 metro)(Cálida con flasher) con letrero de "BIENVENIDOS", los arcos irán unidos entre ellos por instalación "Lineal 100 LED, 10 metros, resistente al agua para exteriores, cable siliconado, luz fija de alta intensidad, LED con tapa impermeable, diámetro del alambre 2.5 mm, con continuidad de rosca, apto para conectar máximo hasta 10 unidades haciendo entre ellas un cielo de luz a lo largo del recorrido. Con puntos de conexión y cable dúplex para sus derivadas.
ROTONDA				



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	18 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

10	DISEÑO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTE DE ESCENARIO ROTONDA, FIGURAS EN POSTE, POLVORAS EN PRADERA Y FUENTE EN CENTRO DE ROTONDA	GLOBAL	1	Escenario con 20 und de aplicativos en poste de 2m de alto * 1.5m de ancho(Tubo 1" cl.18 4.2m)(Acero corrugado de 1/4" en chipa para figura interna+ grafil 5.5mm) bordeados en manguera led navideña color blanca led, y relleno en instalación led lineal tipo industrial color cálida, especificación de manguera: (2 vías*100 metros, de 24 led x metro- diámetro 10.5 mm, cada 5 leds fijos 1 flash con corte a 1 metro)(blanca)-asegurados a poste con zuncho metálico, 8 bolas de fuego artificiales de 1.6 metros de diámetro (16 funciones-16 palos) color: blanco led, en rotonda donde se ubica el monumento fuente elaborada en estructura metálica, fabricación de un anillo exterior de 5.20m de radio y anillo interior de 2.50m de radio con arcos que simulan la caída de agua de 1.30m de altura elaborado en estructura metálica y bordeado en manguera led navideña color azul y blanco led (24 led*metro-2vías-corte 1m). + Puntos de conexión y cable dúplex para sus derivadas.
AVENIDAS				
11	DISEÑO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTE DE ESCENARIO AV. CAFAM (SUNRISE- CAFAM) CON ILUMINACIÓN EN ÁRBOLES Y APLICATIVOS EN POSTE (400 M LÍNEALES) + VÍA QUE CONECTA A LA ROTONDA (280 M LÍNEALES) CON CIELO EN LLUVIAS CÁLIDAS	GLOBAL	1	Escenario con 24 aplicativos en poste de 2m de alto * 1.5m de ancho(Tubo 1" cl.18 4.2m)(Acero corrugado de 1/4" en chipa para figura interna+ grafil 5.5mm) bordeados en manguera led navideña color cálido, y relleno en instalación led lineal tipo industrial color roja, especificación de manguera: (2 vías*100 metros, de 24 led x metro- diámetro 10.5 mm, cada 5 leds fijos 1 flash con corte a 1 metro)(roja con flasher) , en totalidad de árboles nativos instalaciones led lineal cálida, tipo industrial para intemperie (desde sunrise hasta el alto de cafam), con reflector de 50W color cálido en la base, resaltando tallo y follaje de cada árbol. + Vía que conecta a la rotonda en cielo de luz cálida, elaborada con ("Cortina de 180 LED, cable siliconado, 6x0,6 metros, con continuidad cada 1m) soportada por guaya y estructura metálica. + Puntos de conexión y cable dúplex para sus derivadas eléctricas.
12	DISEÑO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTE DE ESCENARIO AV. SÉPTIMA (HOTEL MEDITERRÁNEO- PUENTE), APLICATIVOS EN POSTES-LUZ LED CÁLIDA EN ÁRBOLES (800 M LÍNEALES)	GLOBAL	1	Escenario con 80 aplicativos en poste de 2m de alto * 1.5m de ancho(Tubo 1" cl.18 4.2m)(Acero corrugado de 1/4" en chipa para figura interna+ grafil 5.5mm) bordeados en manguera led navideña color cálido, y relleno en instalación led lineal tipo industrial color roja, especificación de manguera: (2 vías*100 metros, de 24 led x metro- diámetro 10.5 mm, cada 5 leds fijos 1 flash con corte a 1 metro)(roja fija), en árboles nativos instalaciones led lineal cálida con flasher, tipo industrial para intemperie, con reflector de 50W color cálido en la base, resaltando tallo y follaje de cada árbol. + Puntos de conexión y cable dúplex para sus derivadas eléctricas.
13	DISEÑO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTE DE ESCENARIO AV 8VA	GLOBAL	1	Iluminación en totalidad árboles nativos con Lineal 1000 LED, cable siliconado, 5 vías, 100 metros, tipo industrial para intemperie y en la base reflectora cálida 50W resaltando tallo y



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	19 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

	(CEMENTERIO-SUNRISE) LUZ LED CÁLIDA EN ÁRBOLES			follaje de cada árbol. Con puntos de conexión y cable dúplex para sus derivadas eléctricas.
ESCENARIO CAMELLOS Y REYES MAGOS PARQUE PRINCIPAL				
14	DISEÑO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTE DE ESCENARIO PARQUE PRINCIPAL, COMPUESTO POR FIGURAS TRIDIMENSIONALES	GLOBAL	1	Instalación de luces led para intemperie en árboles nativos de parque principal 3 Reyes Magos (2m) en estructura metálica reforzada, forrados en tela Flexilight para exteriores, Iluminación con LED lineal interno y manguera LED de dos vías en contornos. 3 Camellos (3m) en estructura metálica tubular, revestidos en Flexilight especial para intemperie, iluminación igual que los Reyes Magos: LED lineal interno + manguera LED de dos vías en bordes. Con puntos de conexión y cable dúplex para sus derivadas eléctricas.
CUADRA NAVIDEÑA				
15	DISEÑO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTE DE ESCENARIO CUADRA NAVIDEÑA EPOCA BIBLICA, TIENDAS EN ESTRUCTURA TIPO MERCADO ANTIGUO CON AMBIENTACIÓN EN LUCES LED NAVIDEÑAS	GLOBAL	1	Escenario con instalación escenográfica modular que recrea una calle tradicional de Belén, utilizando fachadas arquitectónicas de apariencia rústica, elementos decorativos y sistemas de iluminación led para generar una atmosfera navideña cálida. Elementos arquitectónicos * Fachadas modulares de aproximadamente 2,50 a 3,50 m de altura, ajustables según el espacio disponible. * Muros contruidos mediante estructura liviana metálica o perfilera galvanizada. * Revestimiento con placas de madera, MDF, fibrocemento u otro material liviano. * Acabado artesanal simulando piedra, ladrillo y mampostería antigua. * Texturizado y pintura en tonos tierra, beige, ocre y marrón. * Envejecimiento artificial mediante técnicas de pintura, veladuras y pigmentación. * Incorporación de puertas, ventanas, arcos y pequeños balcones decorativos. * Elementos arquitectónicos con volumen para generar profundidad visual. 2. Puertas y ventanas * Puertas escenográficas fabricadas en madera o material liviano con acabado envejecido. * Ventanas con marcos decorativos y posibilidad de incorporar iluminación interior. * Marcos de puertas y ventanas con textura simulando piedra. * Iluminación perimetral mediante manguera o cordón LED de tonalidad cálida. 3. Pozo central El elemento central de la composición es un pozo ornamental circular, construido con estructura liviana y revestimiento simulando piedra. * Diámetro aproximado: 1,50–2,00 m.



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	20 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

				* Altura aproximada: 0,70–1,00 m. * Acabado tipo piedra antigua. * Posibilidad de incorporar iluminación LED indirecta. * Vegetación artificial, guirnaldas o elementos florales alrededor. Este elemento funciona como punto focal y ayuda a organizar la circulación dentro de la cuadra. (Compuesto por 30 und de stand para uso comercial de venta al público)
PESEBRE RODANTE				
16	DISEÑO,ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTE DE PESEBRE EN FIGURAS BIDIMENSIONALES EN ESTRUCTURA METÁLICA CON TELA NAVIDEÑA, BORDEADO EN MAGUERA Y LUZ LED LINEAL AL INTERIOR	GLOBAL	1	Figuras bidimensionales (Jesús- José-María), y bidimensionales (tres reyes magos, estrella y camello) bordeadas en manguera led navideña, (24 led x metro con corte a 1 m)vestidas en tela flexi light, con relleno de luz led lineal, elaboradas en estructura metálica. José 2.50m de alto, María 2.50m y acompañamientos proporcionales a su profundidad. (No incluye vehículo ni planta eléctrica).

2.2.1.4 REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES

Diseño y aprobación previa: Antes del montaje, el contratista deberá presentar diseños, renders, fichas técnicas, esquemas de instalación y, cuando aplique, planos y memorias estructurales.

Estructuras: Deberán ser estables, resistentes, aptas para intemperie y contar con sistemas de anclaje y estabilización adecuados. Para estructuras de gran altura o sometidas a cargas relevantes deberá aportarse el soporte técnico correspondiente.

Iluminación: Los elementos LED y accesorios deberán ser aptos para uso exterior, con aislamiento y protección adecuados, conexiones seguras y funcionamiento uniforme.

Instalación eléctrica: El contratista deberá disponer conductores, conectores, protecciones, tableros/cajas y demás componentes necesarios para una instalación segura y conforme a la reglamentación técnica aplicable.

Árboles naturales: La instalación deberá evitar daños a cortezas, ramas y raíces. No se permitirán fijaciones que deterioren innecesariamente la vegetación. Se realizará registro fotográfico antes y después.

Fachadas y bienes públicos: Los sistemas de fijación deberán minimizar afectaciones a fachadas, pavimentos, mobiliario urbano, zonas verdes y demás bienes públicos.

Vías y corredores: Las estructuras deberán garantizar estabilidad, visibilidad, altura libre y condiciones de seguridad para peatones y vehículos.

Pruebas: Cada zona deberá someterse a pruebas de funcionamiento antes de su recibo, incluyendo verificación nocturna.

2.2.1.5 CUADRILLA OBLIGATORIA PARA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

El contratista deberá disponer durante el período de operación del alumbrado navideño de una cuadrilla técnica destinada a la atención inmediata de fallas, contingencias y situaciones que puedan afectar el funcionamiento o la seguridad de los elementos instalados.

Conformación mínima:



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	21 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- Un (1) ingeniero electrónico o ingeniero eléctrico, con formación, experiencia y competencia relacionada con instalaciones eléctricas, iluminación exterior y atención de fallas, que cuente con mínimo dos (2) años de experiencia relacionada certificable.
- Un (1) auxiliar técnico u operativo, cuando la contingencia, el riesgo o la magnitud de la intervención requiera apoyo para aislamiento, manipulación, montaje, desmontaje o sustitución de componentes.
- La cuadrilla deberá contar con herramientas, equipos de medición, elementos de protección personal, señalización, medios de comunicación y repuestos básicos para la atención de las fallas previsibles.
- Cuando se presenten fallas simultáneas o una contingencia de mayor magnitud, el contratista deberá reforzar la cuadrilla con el personal adicional necesario para restablecer condiciones seguras y funcionales.

Disponibilidad: La cuadrilla deberá tener presencia operativa durante los periodos de funcionamiento nocturno y disponibilidad para atención de contingencias durante el resto del período de ejecución.

Atención crítica: Las contingencias que impliquen riesgo para personas, vehículos, bienes públicos o infraestructura deberán ser atendidas de inmediato mediante desenergización, aislamiento, señalización o aseguramiento del elemento, según corresponda. Como parámetro contractual, se recomienda establecer un tiempo máximo de treinta (30) minutos para el inicio de atención de una contingencia crítica y un plazo de hasta dos (2) horas para su normalización o aseguramiento definitivo, salvo circunstancias técnicamente justificadas.

2.2.1.6 ANEXO TÉCNICO OBLIGATORIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS.

Antes de iniciar el montaje, el contratista deberá presentar a la supervisión el documento denominado "ANEXO TÉCNICO PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CONTINGENCIAS Y FALLAS DE LOS ELEMENTOS ALQUILADOS", el cual hará parte integral de la ejecución contractual.

2.2.1.6.1 CONTENIDO MÍNIMO

- Inventario de los elementos alquilados y ubicación de cada intervención.
- Identificación de riesgos eléctricos, estructurales, mecánicos, locativos, climáticos y asociados a peatones y vehículos.
- Protocolos de atención de fallas eléctricas, cortocircuitos, disparo de protecciones, calentamiento anormal, humo o principio de incendio.
- Procedimiento ante elementos desprendidos, inclinados, volcados o con pérdida de estabilidad.
- Procedimiento para daños en estructuras, figuras, arcos, árboles decorativos y elementos suspendidos.
- Procedimiento de aislamiento, desenergización y señalización de zonas de riesgo.
- Procedimiento de actuación ante lluvia, vientos fuertes u otras condiciones meteorológicas adversas.
- Procedimiento para sustitución temporal o definitiva de elementos averiados.
- Matriz de contactos y responsables, incluyendo responsable técnico y cuadrilla de contingencia.
- Inventario de herramientas, equipos de medición, señalización y repuestos mínimos.
- Protocolos de comunicación y reporte a la supervisión.
- Formato de registro del incidente, causa, acción ejecutada, evidencia fotográfica y cierre.
- Plan de recuperación y puesta nuevamente en servicio.
- Procedimiento de cierre de la emergencia y verificación de condiciones seguras.

2.2.1.6.2 ARTICULACIÓN CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El anexo deberá articularse con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista y con los procedimientos de trabajo seguro aplicables a instalación, mantenimiento, operación y desmontaje. Cuando exista trabajo en alturas, riesgo eléctrico, tránsito vehicular, izaje, manipulación de estructuras u otra actividad de riesgo, deberán incorporarse los procedimientos, controles, permisos y soportes que resulten aplicables.

2.2.1.7 MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	22 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- El contratista deberá mantener los componentes en condiciones funcionales durante todo el período de operación.
- Toda falla deberá registrarse en una bitácora de mantenimiento y contingencias.
- Las reparaciones deberán ejecutarse con materiales y elementos técnicamente compatibles.
- Los elementos que no puedan repararse oportunamente deberán sustituirse o aislarse de manera segura.
- La supervisión podrá realizar inspecciones aleatorias, diurnas o nocturnas.

2.2.1.8 DOCUMENTACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA

- Diseños, renders y fichas técnicas.
- Planos y soportes estructurales cuando correspondan.
- Esquemas eléctricos y distribución de circuitos.
- Inventario de elementos objeto de alquiler.
- Anexo Técnico para Atención de Emergencias, Contingencias y Fallas.
- Documentación de la cuadrilla de contingencia y soportes de competencia del técnico electricista.
- Procedimientos de trabajo seguro y documentación SST aplicable.
- Protocolos de pruebas y puesta en funcionamiento.
- Bitácoras de mantenimiento y contingencias.
- Registro fotográfico antes, durante y después.
- Informe final de operación, mantenimiento y desmontaje.

2.2.1.9 PROPIEDAD, CUSTODIA Y RETIRO

Todos los elementos utilizados serán objeto de alquiler y permanecerán bajo propiedad y custodia del contratista. El Municipio no estará obligado a adquirir, almacenar, custodiar ni disponer de los elementos alquilados. Finalizada la temporada y el período contractual aplicable, el contratista deberá desmontar y retirar integralmente sus elementos y dejar los sitios intervenidos en condiciones adecuadas.

2.2.2 IDENTIFICACIÓN CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

(Se deberá verificar en el SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Clasificador de Bienes y Servicios corresponde al sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code).

El presente acápite se elabora con fundamento en los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenidos en la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, versión 14.080.

Dicha guía define el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar bienes y servicios mediante una estructura jerárquica y lógica, basada en estándares internacionales que facilitan la identificación de los bienes y servicios requeridos en los procesos de contratación pública.

El clasificador UNSPSC se encuentra organizado en cuatro niveles jerárquicos: Segmento, Familia, Clase y Producto.

TABLA - CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROCESO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
39	3910	39101600	Lámparas y bombillas
39	3911	39111600	Iluminación exterior y artefactos
39	3912	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
72	7210	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	23 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

72	7214	72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72	7215	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72	7215	72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
73	7318	73181900	Servicios de soldadura

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Diseñar la propuesta integral de alumbrado y decoración navideña conforme al objeto contractual y a las necesidades del municipio.
2. Presentar para aprobación de la entidad los diseños, planos, renders, fichas técnicas y memorias descriptivas de los elementos a instalar.
3. Suministrar las estructuras, figuras, motivos decorativos, sistemas de iluminación, elementos eléctricos y demás componentes requeridos.
4. Garantizar que los materiales y equipos sean nuevos, seguros, resistentes y aptos para uso exterior.
5. Transportar oportunamente todos los elementos hasta los lugares definidos por la entidad contratante.
6. Instalar el alumbrado y la decoración navideña en los parques, vías, espacios públicos y sitios de interés autorizados.
7. Montar las estructuras y figuras decorativas aplicando criterios de estabilidad, seguridad, calidad y armonía estética.
8. Implementar las redes eléctricas, conexiones, tableros, protecciones y demás sistemas necesarios para el funcionamiento de la instalación.
9. Cumplir las normas técnicas, eléctricas, de seguridad industrial, ambientales y de espacio público aplicables al proyecto.
10. Gestionar los permisos, autorizaciones y coordinaciones necesarias con las autoridades y empresas de servicios públicos competentes.
11. Señalizar y delimitar las zonas de trabajo para prevenir riesgos a peatones, conductores, trabajadores y bienes públicos o privados.
12. Proteger durante la ejecución del contrato las vías, andenes, parques, mobiliario urbano, redes existentes y demás bienes ubicados en las áreas intervenidas.
13. Poner en funcionamiento el sistema de alumbrado y decoración en las fechas establecidas por la entidad contratante, de conformidad a lo informado por el supervisor.
14. Operar el sistema durante el periodo autorizado, garantizando los horarios, niveles de iluminación y condiciones de funcionamiento requeridos.
15. Monitorear permanentemente el estado de las estructuras, conexiones, luminarias, adornos y demás componentes instalados.
16. Mantener y reparar oportunamente los elementos que presenten fallas, daños, deterioro o deficiencias durante la vigencia del servicio.
17. Atender los requerimientos, observaciones y reportes de la supervisión relacionados con la instalación, operación y mantenimiento.
18. Disponer del personal técnico, operativo y de seguridad necesario para ejecutar adecuadamente las actividades contratadas.
19. Desmontar y retirar de manera segura y ordenada todos los elementos instalados al finalizar la temporada o cuando lo indique la entidad.
20. Restituir las áreas intervenidas a sus condiciones originales, retirando residuos, materiales, soportes, cableado y demás elementos derivados de la ejecución contractual.
21. Ejecutar integralmente el objeto contractual conforme a los estudios previos, anexos técnicos, propuesta, contrato y órdenes impartidas por la supervisión.
22. Realizar visita técnica previa y verificar condiciones de los puntos de instalación.
23. Presentar para aprobación del supervisor el diseño y plan de instalación antes de intervenir los espacios.
24. Suministrar, transportar, instalar, operar, mantener, desmontar y retirar todos los elementos necesarios.
25. Acreditar que los productos eléctricos utilizados cumplen los requisitos técnicos y de conformidad aplicables.
26. Cumplir RETIE, RETILAP y demás reglamentos técnicos vigentes que correspondan.



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	24 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

27. Disponer del personal idóneo, herramientas, equipos, vehículos, elementos de protección personal y demás recursos necesarios.
28. Implementar medidas de seguridad industrial, señalización y control de riesgos.
29. Adoptar medidas para proteger peatones, vehículos, bienes públicos y privados y demás elementos del entorno.
30. Atender en tiempos razonables las fallas reportadas por el supervisor y mantener disponibilidad para contingencias.
31. No realizar conexiones o intervenciones sobre redes eléctricas sin las autorizaciones y condiciones técnicas requeridas.
32. Mantener orden y aseo en las zonas de trabajo.
33. Responder por daños que, por acción u omisión imputable, ocasione a bienes públicos o privados.
34. No utilizar elementos que representen riesgo eléctrico, estructural o de incendio.
35. Garantizar el funcionamiento durante el periodo establecido.
36. Realizar desmontaje y retiro sin causar daños y dejar las áreas intervenidas en condiciones adecuadas.
37. Presentar informes y evidencias fotográficas o técnicas que solicite la supervisión.

OBLIGACIONES GENERALES.

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:

• **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021.

De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR,** será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021. De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE:** será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021.

De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

• **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

De conformidad con el Acuerdo Municipal 010 de 2023.

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

b) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	25 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- c) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- d) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
- e) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- f) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- g) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- h) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
- i) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
- j) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Entregar al contratista la información disponible sobre los puntos y espacios objeto de intervención.
2. Designar supervisor o equipo supervisor.
3. Facilitar el acceso a los espacios públicos bajo su administración, en los términos requeridos.
4. Aprobar o formular observaciones al diseño y plan de instalación dentro de los tiempos contractuales.
5. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico.
6. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previa acreditación de los requisitos correspondientes.
7. Suministrar oportunamente la información y decisiones que sean de competencia de la Entidad.
8. Recibir los elementos y verificar el cumplimiento de las obligaciones.
9. Ejercer las facultades contractuales y legales que correspondan.
10. Pagar la prestación del servicio de acuerdo al valor aprobado en la propuesta
11. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere contar previamente con:

(No aplica no hay permisos especiales)

2.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Para la ejecución del contrato deberá tener en cuenta los siguientes documentos técnicos: Estudios Previos, Fichas técnicas.

➤ **LIMITACIÓN A MIPYMES:**



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	26 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben determinar, dentro de cada proceso de contratación, si se encuentran dadas las condiciones jurídicas y económicas para realizar una convocatoria limitada a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece como presupuesto para la procedencia de la convocatoria limitada a MIPYMES que el valor del proceso de contratación sea menor al umbral establecido en la norma, correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para la vigencia 2026, dicho umbral corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)**.

En el presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a la **contratación del alquiler, instalación, montaje, operación, mantenimiento, desmontaje y demás actividades asociadas al alumbrado navideño para la temporada decembrina del municipio de Melgar – Tolima**, la Entidad Estatal ha establecido un presupuesto oficial de **MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.540.000.000)**

Al efectuar la comparación entre el presupuesto oficial del proceso y el umbral establecido para la vigencia 2026, se evidencia que:

Presupuesto oficial del proceso: \$1.540.000.000
Umbral para limitación a MIPYMES – vigencia 2026: \$511.708.497
Diferencia: \$1.028.291.503

Por consiguiente, el presupuesto oficial del presente proceso supera en **\$1.028.291.503** el límite establecido para que pueda operar la convocatoria limitada a MIPYMES.

En consecuencia, **no se configura el presupuesto objetivo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para limitar la convocatoria exclusivamente a MIPYMES**, razón por la cual la Entidad no limitará territorialmente ni de manera general la participación a MIPYMES nacionales, departamentales o municipales.

Esta determinación se adopta en aplicación directa del marco normativo vigente y no constituye una exclusión de las MIPYMES del proceso de selección. Por el contrario, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia establecidos en los documentos del proceso podrán presentar oferta y participar en igualdad de condiciones frente a los demás potenciales oferentes. Así mismo, debe precisarse que la posibilidad de establecer una limitación territorial a MIPYMES se encuentra condicionada al cumplimiento de los presupuestos legales que permiten, en primer término, la limitación de la convocatoria a dicha categoría empresarial. Al no cumplirse el requisito cuantitativo correspondiente al valor del proceso, tampoco resulta procedente establecer una limitación territorial a MIPYMES nacionales, departamentales o municipales.

Por lo anterior, atendiendo al presupuesto oficial de **MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.540.000.000)** y al umbral aplicable durante la vigencia 2026, la Alcaldía Municipal de Melgar determina que el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES**.

En consecuencia, para efectos del Estudio Previo, Aviso de Convocatoria y demás documentos que integran el proceso de selección, se podrá incorporar la siguiente manifestación:

“LA PRESENTE CONVOCATORIA NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES, TODA VEZ QUE EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, ESTIMADO EN MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.540.000.000) SUPERA EL UMBRAL DE CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 125.000) ESTABLECIDO PARA LA VIGENCIA 2026, EQUIVALENTE A QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497), DE CONFORMIDAD CON



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	27 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO SERÁ OBJETO DE LIMITACIÓN A MIPYMES.”

La anterior determinación se adopta respetando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia que rigen la contratación estatal, conforme a los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones concordantes.

➤ **MODALIDAD CONTRACTUAL: LICITACIÓN PÚBLICA**

El contrato a celebrar resultado del presente proceso contractual comprende la siguiente naturaleza en virtud de alcance, como se define a continuación:

COMPONENTE	NATURALEZA
Diseño de la decoración	Servicio técnico
Figuras y estructuras	Bienes
Elementos de iluminación	Bienes
Elementos eléctricos	Bienes
Transporte	Servicio accesorio
Instalación	Servicio
Montaje	Servicio
Puesta en funcionamiento	Servicio
Operación durante temporada	Servicio
Mantenimiento	Servicio
Desmontaje	Servicio
Retiro	Servicio

Por lo anterior, al tener un objeto mixto pero cuyo alcance principal se determina bajo la naturaleza del servicio, se entenderá como un CONTRATO DE PRESTACIÓN INTEGRAL CON ALQUILER TEMPORAL DE ELEMENTOS Y ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y RETIRO.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Melgar.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de Inicio contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Nota: El contratista, deberá garantizar el diseño, puesta en funcionamiento y retiro del alumbrado navideño acorde a las fechas y lineamientos que brinde el supervisor.

2.8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Se realizará mediante actas de **PAGOS PARCIALES** hasta completar el cien por ciento (100%) del valor de la ejecución, previa presentación y cargue a la plataforma transaccional SECOP II de las respectivas actas de corte e informes de ejecución aprobados por el supervisor del contrato, quien a su vez verificará el cumplimiento de la prestación del servicio a través de los informes, actas y demás soportes de conformidad con los formatos que se designen oficialmente o de conformidad a la metodología física, magnética o virtual que se exija.

El Municipio de Melgar, hará la respectiva verificación de paz y salvo sobre los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales conforme a los requerimientos de Ley para el personal administrativo y supervisores de campo, cuando haya lugar. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, paz



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	28 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

y salvo de los pagos de SSI y parafiscales para el personal administrativo y supervisores de campo, informe final del contrato.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2 SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada la entidad se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Entidad.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulta del proceso de selección corresponde a Contrato de Prestación de servicios su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas por la entidad en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La entidad realizó la revisión de los catálogos e instrumentos de agregación de demanda vigentes disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que no existe actualmente ningún catálogo aplicable al Departamento del Tolima que permita la operación del servicio integral requerido por la entidad.

En razón a lo anterior la entidad hace estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía Municipal de MELGAR adelantará un proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	29 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el proyecto ha de ser la de **LICITACIÓN PÚBLICA**, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la Licitación Pública y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa adicionan y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

En el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de Selección por Licitación Pública, la cual observará la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual acorde con el análisis del sector, específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de contratación de las Entidades Estatales, se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" definió a través de su artículo 4 que modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 los criterios para establecer en qué consistía el ofrecimiento más favorable y que criterios debe tener en cuenta la entidad así:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio.



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	30 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.

Parágrafo. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad- precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior;; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al alquiler o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020

En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales.

Que el presupuesto General de Ingresos y Gastos aprobado para la vigencia 2026 es de **MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.540.000.000)**, aprobado mediante certificado de disponibilidad N° 2026001457 del 18/09/2026.

Tabla No 21. Tabla Rangos presupuestales para modalidades de selección contractual

Presupuesto anual expresado en salarios mínimos	Licitación pública Mas 280 SMLMC	Limite menor cuantía Hasta 280 SMLMC	Limite mínima cuantía 10% de la menor cuantía
Inferior a 120.000 SMLMV	Más de \$ 490.253.401	\$ 490.253.400	\$ 49.025.340.

Año	Limite menor cuantía	Limite mínima cuantía
2026	\$490.253.400	\$49.025.340

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial estimado es de **MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.540.000.000) M/CTE**, valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes, descuentos de carácter municipal, departamental y nacional, así como los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Los recursos con los cuales se atenderá el presente proceso corresponden a apropiaciones de la vigencia fiscal respectiva y amparan la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. En consecuencia, las propuestas económicas presentadas por los oferentes no podrán superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

El valor del presupuesto oficial se deriva de un análisis técnico y económico realizado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico de Melgar, mediante la obtención de cotizaciones con empresas del mercado cuya actividad guarda relación con el presente proceso.



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	31 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Tabla - Tipo de Gasto

CDP No. 2026001457 del 18 de septiembre de 2026 (\$ 1.400.000.000) y el CDP No. 2026001494 del 28 de septiembre del 2026 (\$ 140.000.000)

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO: ____	INVERSION: X_
FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
3.1 Participación en Educación	
3.2 Participación en Salud	
3.3 Participación para propósito general	
3.3.1 Deporte y Recreación	
3.3.2 Cultura	
3.3.3 Propósito general Libre inversión	
3.3.4 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
3.4 Asignaciones Especiales	
3.4.1 Programa de Alimentación Escolar	
3.4.2 Resguardos Indígenas	
3.4.3 Otros	
4. Recursos Propios (Alcaldía de Melgar)	
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (Alumbrado Público)	\$ 1.540.000.000
TOTAL	\$ 1.540.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras, de organización y experiencia de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, *"todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal"*. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE/ NOCUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NOCUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NOCUMPLE
ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NOCUMPLE



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	32 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

6. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo suministrado en el **Anexo 1** al presente pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica deberá estar firmada por el representante legal, para el caso de Proponentes Asociativos deberá estar firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. En caso de persona natural deberá estar firmada por éste.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE

El proponente nacional o extranjero debe acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva, o documento equivalente, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de este proceso de selección, los siguientes aspectos:

- El haber sido legalmente constituido como tal;
- Que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso
- Las facultades del representante legal;
- Los representantes legales de la misma;
- La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) años más.
- Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar:

- Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.
- Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	33 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un (1) año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con anterioridad no superior a 30 días del cierre de la Licitación.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes **EN ORIGINAL**, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los Anexos ____ y ____.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- La duración del proponente plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
- En caso de resultar adjudicatarios de este proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	34 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

h. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

i. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

l. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

m. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

n. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros o un Patrimonio autónomo o una Garantía Bancaria. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía. El reasegurador que se incluya deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Garantía deberá suscribirse en los siguientes términos: Tabla No.26

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	35 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

	- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del cierre de este proceso de selección, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA:	Cuantía: Por diez (10%) del presupuesto oficial.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad con objeto único, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes

Esta garantía la hará efectiva por el MUNICIPIO en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta cuando así lo solicite el MUNICIPIO.

El MUNICIPIO, una vez suscrito el contrato y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la contratación, devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, los originales de las garantías de seriedad de las ofertas. Para tal efecto los proponentes deben presentarse en la Dirección de Contratación a retirar la respectiva garantía.

NOTA 1; En el evento en que la fecha de cierre de este procedimiento se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por EL CONTRATANTE para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la Garantía constituida, para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

NOTA 2. Fomento para las Mipymes; emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos.

Fomento para las Mipymes; el Municipio de Melgar con el fin de incentivar la participación de las Mipyme en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo; (i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta. En este sentido, el Municipio de Melgar, establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en 50% del VALOR ASEGURADO para empresas con tamaño Mipyme. El



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	36 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Municipio de Melgar calculó el 5% del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección, teniendo en cuenta el promedio de la utilidad operacional de las Mipymes analizadas en el estudio del sector; por lo tanto, el Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, el Municipio de Melgar redujo el 50% con el fin de promover la participación de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los emprendimientos y empresas de mujeres; el Municipio con el fin de incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo; (i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta para los emprendimientos y empresas de mujeres. En este sentido, el Municipio establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta el 5% del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección para empresas de emprendimientos y empresas de mujeres el Municipio calculó estos teniendo en cuenta el promedio de la utilidad operacional de los emprendimientos y empresas de mujeres analizados en el estudio del sector; por lo tanto, del Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, el Municipio redujo el 50% con el fin de promover la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de los emprendimientos y empresas de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	37 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección de Contratación del Municipio y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

El proponente deberá presentar el Anexo definido en el pliego de condiciones debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado, persona natural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, no podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio verificara los antecedes disciplinarios de todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

LIBRETA MILITAR EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL SEA HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS:

El Municipio verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar.



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	38 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml>. En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC – POLICÍA NACIONAL

El proponente debe presentar certificado medidas correctivas RNMC - Policía Nacional, lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, que establece: "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (...) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código."

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. A efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, se tendrá en cuenta lo siguiente por parte del comité evaluador:

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben estar inscritos, tal y como se acaba de indicar. En todo caso la certificación de inscripción en el RUP no debe tener más de 30 días de expedición. El cual deberá estar actualizado con fecha no inferior a índices del año 2025.

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito con estados financieros a corte de 31 diciembre de 2025. NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y el presente pliego de condiciones, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5º de la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" relativo a "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Igualmente, el Municipio realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales que formulen ofrecimientos al interior de este proceso de selección.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad los establecidos por el área jurídica en el pliego de condiciones del respectivo proceso.

CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	39 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co;

Link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación Bancaria. Certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual la entidad efectuará el pago del contrato que se llegará a suscribir en el evento que le sea adjudicado.

CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS

Certificación de no estar registrado en listas – OFAC FORMATO: **"CERTIFICACIÓN LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS"** Certificación escrita con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anterior a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton. En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

7. EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la *Experiencia* como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia de mínimo dos (2) contratos terminados, de los cuales por lo menos uno (1) contenga actividades directamente relacionadas con sistemas de iluminación exterior, ornamental o decorativa, y los demás puedan acreditar actividades de sistemas eléctricos, instalación, montaje, operación o mantenimiento equivalentes. La suma de los valores ejecutados; El contrato con el cual pretenda acreditar la experiencia deberá estar inscrito en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberá estar ejecutados y terminados, y su valor deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	40 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

S.M.M.L.V., y deberá estar debidamente certificado en el Registro Único de Proponentes y encontrarse clasificado bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

El proponente deberá resaltar en el RUP el contrato que acredita para cumplir la experiencia exigida en el presente proceso.

Para el caso que se desee acreditar aportando contratos con entidades privadas, debe aportar facturas donde se evidencie el objeto de lo cobrado e informes donde se muestre la ejecución del contrato, y demás documentos que demuestre que la experiencia exigida cumpla con lo establecido en el presente proceso.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

- Quando en un contrato que se presenta como experiencia el contratista haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación).
- En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.
- Quando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

El oferente deberá aportar la correspondiente acta de liquidación expedida por la entidad pública o privada contratante, la cual deberá contener la siguiente información:

- Número o identificación del contrato.
- Objeto del contrato
- Firma del supervisor, interventor, representante legal o persona competente para emitir la certificación.
- Fecha de emisión de la certificación y/o acta de liquidación.
- Razón social, identificación, dirección y número telefónico de contacto del contratante.
- En caso de aportar experiencia certificada por entidad privada deberá allegar copia de la factura con el lleno de requisitos exigidos por la DIAN, copia de la resolución que autoriza la facturación, copia de la póliza que garantiza la ejecución del contrato o certificación suscrita por la entidad que certifica la experiencia de que no fue solicitada en igual forma copia del respectivo comprobante de cancelación emitido por la entidad que certifica la experiencia.

En caso de oferentes plurales (Consortios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura) la acreditación de la experiencia podrá ser aportada por un solo integrante siempre y cuando cumplan y se respeten las reglas establecidas para las condiciones de experiencia.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto sea diferente a los señalados en este numeral.

La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la experiencia requerida podrá acreditarse así:

El proponente deberá acreditar experiencia mínima tres (3) contratos terminados, de los cuales por lo menos uno (1) contenga actividades directamente relacionadas con sistemas de iluminación



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	41 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

exterior, ornamental o decorativa, y los demás puedan acreditar actividades de sistemas eléctricos, instalación, montaje, operación o mantenimiento equivalentes. La suma de los valores ejecutados; El contrato con el cual pretenda acreditar la experiencia deberá estar inscrito en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberá estar ejecutados y terminados, y su valor deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes y encontrasen clasificados bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

NOTA 2: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**, del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la experiencia requerida podrá acreditarse así:

El proponente deberá acreditar experiencia mínima tres (3) contratos terminados, de los cuales por lo menos uno (1) contenga actividades directamente relacionadas con sistemas de iluminación exterior, ornamental o decorativa, y los demás puedan acreditar actividades de sistemas eléctricos, instalación, montaje, operación o mantenimiento equivalentes. La suma de los valores ejecutados; El contrato con el cual pretenda acreditar la experiencia deberá estar inscrito en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberá estar ejecutados y terminados, y su valor deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes y encontrasen clasificados bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

NOTA 3: En atención a lo estipulado en el Decreto 287 de 2026, **Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad**, la experiencia requerida podrá acreditarse así:

El proponente deberá acreditar experiencia mínima tres (3) contratos terminados, de los cuales por lo menos uno (1) contenga actividades directamente relacionadas con sistemas de iluminación exterior, ornamental o decorativa, y los demás puedan acreditar actividades de sistemas eléctricos, instalación, montaje, operación o mantenimiento equivalentes. La suma de los valores ejecutados; El contrato con el cual pretenda acreditar la experiencia deberá estar inscrito en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberá estar ejecutados y terminados, y su valor deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes y encontrasen clasificados bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

8. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación* publicado por **Colombia Compra Eficiente** se definen los requisitos de capacidad financiera para este proceso de selección, considerando: (i) el riesgo del proceso de contratación, (ii) el valor del contrato, (iii) el análisis del sector económico correspondiente y (iv) el conocimiento del mercado de los posibles oferentes.

Con base en lo anterior, la Entidad Contratante define el 31 de diciembre de 2025 como fecha de corte para la verificación de requisitos habilitantes financieros teniendo en cuenta que: (i) el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, y (ii) las empresas generan sus estados financieros del año fiscal anterior después del primer trimestre del año.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de todos los indicadores financieros exigidos para que su oferta sea considerada habilitada.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial

Los valores mínimos exigidos para cada indicador fueron determinados con fundamento en el estudio del sector adelantado por la Entidad, mediante el análisis de la información financiera reportada por empresas pertenecientes a la División 56 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) abarcando empresas de alquiler de estructuras/elementos, ornamentación, instalación eléctrica, montaje y operación, aplicando una metodología de depuración estadística basada en el rango intercuartílico (IQR), con el fin de obtener parámetros



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	42 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

objetivos, proporcionales y representativos del comportamiento financiero predominante del mercado. Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

INDICADORES DE VERIFICACIÓN PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA

Para el siguiente proceso se establecieron los índices de capacidad financiera: índices de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Liquidez	El indicador de liquidez corresponde al Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.	Mayor o Igual a: 3.40
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	Menor o Igual a: 0,30
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a: 5,00
Capital del trabajo	Activos Corrientes – Pasivos Corrientes	Debe ser mayor o igual a 20% del presupuesto oficial

El incumplimiento de cualquiera de los indicadores financieros exigidos dará lugar a que la propuesta sea declarada no habilitada en el componente financiero.

Las fórmulas y procedimientos para aplicar se verificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial) se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la INFORMACIÓN EN FIRME REGISTRADA EN EL RUP VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- (i) Balance general.
- (ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La verificación de la capacidad organizacional se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información organizacional con corte, **al 31 de diciembre de 2025.**

La capacidad organizacional de los interesados se mide con base en dos indicadores como la Rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	43 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad operacional / patrimonio) ROE: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o mayor al 0.15

Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / activo total) ROA. Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La rentabilidad de los activos representa la rentabilidad financiera de la empresa, comparando la utilidad obtenida en la empresa en relación con la inversión realizada. En cierta forma es una medida de lo eficiente que es la empresa, y nos da una idea de cuánto beneficio puede generar a partir del dinero o los recursos requeridos. Este indicador permite comparar la eficiencia entre empresas de un mismo sector. El valor mínimo exigido corresponde al promedio obtenido en el estudio del sector realizado por la Entidad, una vez depurada la muestra mediante el método del rango intercuartílico (IQR).

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Debe ser mayor o igual ($\geq$) 0,40 o su equivalente en porcentaje.
Rentabilidad sobre activos	Debe ser mayor o igual ($\geq$) 0,30 o su equivalente en porcentaje.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: Para el caso de propuestas en Consorcios o Uniones temporales, los indicadores de capacidad financiera, es liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, se calcularán de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, opción 1 de la sección VII.

Rentabilidad del patrimonio: $(\text{Utilidad operacional oferente plural 1} \times \% \text{ participación}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural 2} \times \% \text{ participación}) / (\text{Patrimonio oferente plural 1} \times \% \text{ de participación}) + (\text{patrimonio oferente plural 2} \times \% \text{ de participación})$
Rentabilidad del Activo: $(\text{Utilidad operacional oferente plural 1} \times \% \text{ participación}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural 2} \times \% \text{ participación}) / (\text{Activo total oferente plural 1} \times \% \text{ participación}) + (\text{Activo total oferente plural 2} \times \% \text{ de participación})$

Las propuestas que no cumplan con los resultados mínimos exigidos en los indicadores anteriores, se inhabilitan para continuar en el proceso de evaluación establecido en este pliego.

NOTA 3: Para las personas naturales o jurídicas nacionales y las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional se verificarán con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para las personas naturales extranjeras y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la verificación se realizará con los estados financieros del último año fiscal, conforme a la legislación de su país de origen.

NOTA 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Alcaldía Municipal de Melgar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	44 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

9. REQUISITOS TÉCNICOS

Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo a lo estipulado en el presente proceso de selección, evaluando el cumplimiento de los requerimientos señalados para los bienes objeto del presente proceso, se evaluará como CUMPLE y/o NO CUMPLE., con fundamento en los documentos aportados por el proponente.

PERSONAL REQUERIDO

PERSONAL	# DE PERSONAS REQUERIDAS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADICIONAL – CURSOS
DIRECTOR DEL PROYECTO (Porcentaje de ocupación 20%)	UNA (1)	Con matrícula profesional vigente. Experiencia de mínimo dos (02) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Experiencia específica como profesional en ingeniería Electrónico de Dos (02) contratos objeto o alcance corresponda al suministro y/o alquiler y/o montaje y/o instalación de iluminación u ornato navideño público, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, del presente proceso de contratación.	Profesional en Ingeniería eléctrica o Electrónica	Análisis de circuitos eléctricos de acuerdo con el método requerido
APOYO TÉCNICO (Porcentaje de ocupación 100%)	(5)	Con matrícula profesional vigente. Experiencia de mínimo dos (02) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Experiencia específica como técnico electricista de Dos (02) contratos objeto o alcance corresponda al suministro y/o alquiler y/o montaje y/o instalación de iluminación u ornato navideño público, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, del presente proceso de contratación.	Técnico Electricista	(1 de los 5 con curso en coordinador de alturas, 1 de los 5 curso de seguridad en riesgo eléctrico)

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	45 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional Vigencia de la tarjeta o matricula profesional no mayor a 6 meses – (Cuando aplique)
- Copia de actas de grado y/o diplomas de su formación académica
- Copia de Cedula de ciudadanía.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas. En los casos que no aplique la matricula profesional, deberá acreditar que no presenta sanciones ni restricciones para prestar el servicio.
- Hoja de vida actualizada
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de conformidad con la ley 1918 de 2018

En caso de no cumplir con el personal mínimo requerido, la propuesta será NO HÁBIL

9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP) Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el proceso de selección, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del proceso de Selección.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el proceso de Selección, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones del mismo exigidas en el proceso de selección.

Tabla - CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROCESO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
39	3910	39101600	Lámparas y bombillas
39	3911	39111600	Iluminación exterior y artefactos
39	3912	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
72	7210	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	7214	72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72	7215	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72	7215	72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
73	7318	73181900	Servicios de soldadura

10. CAPACIDAD RESIDUAL

No aplica el requisito para el presente proceso de selección. Como quiera que, no corresponde a Obra Pública.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se establecen de acuerdo a las condiciones específicas y especiales de cada contratación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	46 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Además del resultado obtenido en el análisis del sector

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN ECONÓMICA		30
Valor de la propuesta - Precio	30	30
FACTOR TÉCNICO		48,5
Plan de Mantenimiento y Acompañamiento	24,25	24,25



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	47 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Experiencia Adicional	24,25	24,25
INCENTIVO AL EMPLEO LOCAL	10	10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5	5
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25
MIPYME	0,25	0,25
TOTAL		100

Nota: Para efectos de esta evaluación se tendrá en cuenta la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (30 PUNTOS)

La Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima asignara máximo treinta (30) puntos acumulables de acuerdo al valor de las Ofertas, teniendo en cuenta la siguiente metodología:

Media geométrica con presupuesto oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 14 – Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n) (nv)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (G_{po}) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior.

Establecida la media geométrica (G_{po}) se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Se calcula la diferencia (D_i) entre cada propuesta hábil corregida (P_{i-n}) y la media geométrica (G_{po})

$$D_i = P_{i-n} - G_{po}$$

La propuesta (P_{i-n}) cuyo valor de (D_i) sea menor en valor absoluto recibirá el máximo puntaje. Las demás propuestas (P_{i-n}) recibirán cada una, 2 puntos menos que la anterior, a medida que su (D_i) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

Quien esté más cerca de la media obtendrá 30 puntos, el segundo lugar obtendrá 28, el tercer lugar, 26 y así sucesivamente.

FACTOR TÉCNICO (48,5 PUNTOS)

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Para efectos de la evaluación y asignación de puntaje por experiencia adicional, el proponente deberá acreditar la ejecución satisfactoria de, por lo menos, un (1) contrato adicional a los exigidos



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	48 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

como requisito habilitante, cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas comprendan el suministro y/o alquiler y/o montaje y/o instalación de iluminación u ornato navideño del alumbrado público.

El contrato acreditado deberá incluir, como mínimo, actividades relacionadas con la instalación y desmontaje de figuras decorativas iluminadas y/o estructuras para pasacalles, conforme a las siguientes características técnicas:

- Instalación, desmontaje y embalaje de sesenta (60) figuras decorativas, con delineado en manguera LED de treinta y dos (32) bombillos de alta potencia, con iluminación en varios colores.
- Suministro, instalación y desmontaje de bases para pasacalles, con una altura aproximada de dos coma cinco (2,5) metros, incluyendo el acoplamiento de figuras bidimensionales — 2D— de aproximadamente un (1) metro, tales como una flor de cayena, un sol de amanecer y una mariposa, con delineado en manguera LED de treinta y dos (32) bombillos de alta potencia, iluminación en varios colores y fondo elaborado en tela resistente.

La experiencia deberá acreditarse mediante los documentos previstos en los documentos del proceso, tales como certificación del contratante, acta de recibo final, acta de liquidación o copia del contrato con sus respectivos soportes, en los que se identifiquen, como mínimo, el contratista, el contratante, el objeto, el alcance, las actividades ejecutadas, las cantidades o características técnicas de los elementos instalados y la fecha de terminación.

La experiencia que cumpla integralmente con las condiciones señaladas será calificada con veinticuatro coma veinticinco (24,25) puntos. En caso de que el contrato acreditado no permita verificar de manera clara y suficiente el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas exigidas, no se asignará el puntaje correspondiente.

PLAN DE MANTENIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar un Plan de Mantenimiento y Acompañamiento Técnico, elaborado específicamente para la ejecución del objeto contractual, mediante el cual se describan las actividades, procedimientos, recursos, frecuencias, responsables y tiempos de atención previstos para garantizar la adecuada operación, conservación y funcionamiento de los elementos de iluminación y ornato navideño durante toda la temporada de servicio.

El plan deberá contemplar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. **Inspecciones preventivas:** Programación y ejecución de visitas periódicas de inspección a las figuras, estructuras, elementos decorativos, soportes, sistemas de iluminación y demás componentes instalados, con el fin de identificar oportunamente condiciones que puedan afectar su funcionamiento, seguridad, estabilidad o presentación estética.
2. **Revisión de conexiones y cableado:** Verificación del estado, continuidad, aislamiento, fijación, protección y correcta conexión de cables, extensiones, terminales, conectores, tableros y demás elementos asociados al sistema eléctrico, de conformidad con las condiciones técnicas y de seguridad aplicables.
3. **Verificación de los sistemas de control y alimentación:** Comprobación del adecuado funcionamiento de tableros, temporizadores, controles, protecciones eléctricas, fuentes de alimentación y demás dispositivos utilizados para la operación y programación del sistema de iluminación.
4. **Reemplazo o reparación de elementos defectuosos:** Atención y corrección de las fallas que se presenten en figuras, mangueras LED, bombillos, cableado, conexiones, estructuras, bases, sistemas de control o cualquier otro componente, incluyendo, cuando sea necesario, su reparación, ajuste, reposición o sustitución, sin que ello implique costos adicionales para la entidad, cuando la falla sea imputable al contratista o corresponda a las obligaciones asumidas en el contrato.
5. **Atención de novedades reportadas:** Establecimiento de un mecanismo de recepción, registro, clasificación, seguimiento y cierre de las novedades informadas por la entidad, la



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	49 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

supervisión, la ciudadanía o cualquier autoridad competente. El proponente deberá indicar los canales de atención, el personal responsable y los tiempos máximos de respuesta y solución.

6. **Supervisión de la instalación durante la temporada:** Acompañamiento técnico y operativo durante el periodo de funcionamiento de la instalación, con el propósito de verificar su permanencia, estabilidad, seguridad, presentación y operación continua, así como de atender oportunamente cualquier situación que pueda afectar la prestación del servicio.

El plan deberá incluir, como mínimo:

- Cronograma de inspecciones y actividades de mantenimiento.
- Metodología y procedimientos de atención.
- Identificación del personal responsable y del equipo técnico disponible.
- Canales de comunicación y reporte de novedades.
- Tiempos máximos de respuesta, atención y solución.
- Inventario o relación de repuestos, herramientas y equipos requeridos.
- Formatos de inspección, mantenimiento, atención de novedades y cierre de servicios.
- Mecanismos de seguimiento, control y presentación de informes a la supervisión.

El proponente que presente un Plan de Mantenimiento y Acompañamiento Técnico completo, coherente, aplicable al objeto contractual y que desarrolle integralmente las actividades y condiciones señaladas, obtendrá veinticuatro coma veinticinco (24,25) puntos.

Por cada error, inconsistencia, omisión o deficiencia técnica identificada en el Plan de Mantenimiento y Acompañamiento Técnico, se descontará un (1) punto del puntaje máximo asignado a este criterio, equivalente a veinticuatro coma veinticinco (24,25) puntos. La deducción se aplicará de manera individual por cada aspecto no desarrollado, presentado de forma incompleta o que no guarde correspondencia con las condiciones y obligaciones previstas en los documentos del proceso, sin que el puntaje final pueda ser inferior a cero (0) puntos.

La evaluación se realizará con fundamento en el contenido verificable del plan presentado. No se asignará el puntaje cuando el documento se limite a reproducir las obligaciones previstas en los documentos del proceso, no establezca una metodología concreta, omita los responsables o tiempos de atención, o no permita verificar la forma en que se garantizará el mantenimiento y acompañamiento durante la temporada de funcionamiento.

INCENTIVO AL EMPLEO LOCAL (10 PUNTOS)

Al proponente que garantice vincular dentro del personal del programa, a personas residentes en el Municipio de Melgar - Tolima se le asignará un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

No. de Personas a Vincular Residentes en el Municipio de Melgar - Tolima	Puntaje Máximo a Obtener
5	10 puntos
4	8 puntos
3	6 puntos
2	4 puntos
1	2 puntos

Para obtener estos puntos el proponente, deberá diligenciar y suscribir el APOYO Y PROMOCIÓN AL PERSONAL LOCAL y deberá anexar los siguientes requisitos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de residencia y domicilio expedido no mayor a 15 días contados a la fecha del cierre de la convocatoria por la autoridad competente; Para el Municipio de Melgar - Tolima, es la Secretaria de Gobierno.
- Carta de compromiso de cada uno de los postulados al apoyo y promoción al personal local.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (10 PUNTOS)



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	50 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del proyecto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD (1)

La entidad asignará (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018 y Modificado por el Decreto 287 de 2026).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad a lo solicitado en el requisito de Experiencia.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	51 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

11. CAUSALES DE DESEMPATE

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se tiene que los criterios de desempate están establecidos así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	52 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	53 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	54 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de

cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	55 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	56 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para el presente proceso, se realizará sorteo de desempate a través del sistema de balotas mediante plataforma google Meets.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4: En el caso de que el proponente requiera acreditar alguna condición específica requerida para el desempate de propuestas, deberá aportar junto con la propuesta los documentos necesarios para la verificación por parte de la Entidad.

12. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Ver Anexo – Matriz de Riesgos.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	57 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) día (s) hábil (es) siguiente (s) a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la garantía que más adelante se señalan a favor del Municipio. Esta garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación y hasta que cesen los efectos derivados de ella. El contratista deberá mantener vigentes todos los amparos y serán de su cargo los pagos de todas las erogaciones de constitución. El Municipio podrá solicitar a las entidades que aseguren la prórroga o modificación de los amparos a cargo del contratista cuando éste se niegue a hacerlo, el valor de las erogaciones causadas se convertirá en obligación de pago exigible al contratista en forma inmediata. La demora en el reconocimiento y pago de las erogaciones aquí señaladas dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este pliego de condiciones.

Clases de Garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

CONDICIÓN			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del servicio: Para proteger eventuales perjuicios por mala calidad de la prestación del servicio en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del Contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para		



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	58 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

	CONDICIÓN
	lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	59 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Por Cuantía igual al 10% del valor del Presupuesto Oficial. Esta garantía la hará efectiva por el Municipio en los casos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual, dirigido a entidades territoriales Municipales, estableciendo:

Tabla No.31 Acuerdos Comerciales con Capítulo de compras Públicas suscritos por Colombia.

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial ^b	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X-A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	60 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

Triángulo Norte	Capítulo II y Anexo II Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial ⁴ .	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

VALORES Y EXCEPCIONES.

En el siguiente cuadro se registran los valores y las excepciones a los acuerdos comerciales que aplican al Municipio de Melgar:

ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO

Acuerdo Comercial		Inclusión Municipio de Melgar - Entidad Estatal especial en aplicación de Acuerdo Comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación igual o superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación y Objeto modalidad	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	SI

15. MADURACIÓN DEL PROYECTO.

En atención a lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, nos permitimos certificar que previo al inicio del proceso de selección se ha contado con los estudios y soportes técnicos requeridos para la ejecución del presente proyecto.

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	61 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

La Supervisión se hará través de la **SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA** y/o la Persona que designe el ordenador del Gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

- Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato;
- Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
- El supervisor tomará en cuenta las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato;
- Comunicar al alcalde, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato;
- Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato;
- Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes;
- Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
- Expedir certificación de supervisión para el pago que dé cuenta del cumplimiento del contrato;
- Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" II.
- Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
- Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
- Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;
- Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
- Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
- Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.
- Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos;
- Entregar al contratista, la información, documentación, demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario para la misma finalidad;
- Estudiar los cambios sustanciales recomendados que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del municipio para la toma de decisiones;
- Verificar los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción;
- Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad;



PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA
CÓDIGO:	FOR-GCO-019
VERSIÓN:	01
PAGINA:	62 de 62
VIGENTE DESDE:	2025-01-16

- u) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite;
- v) Verificar durante la vigencia del contrato, que el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003;
- w) Validar que las pólizas solicitadas se encuentren vigente en el transcurso de la ejecución del contrato y que se realicen las actualizaciones relacionadas con las actas modificatorias que se generen dentro d ellos (5) días a la expedición del documento.
- x) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

16. ANEXOS

CDP	SI	NO	X	Cotizaciones	SI	NO	X
Planos y diseños	SI	NO	X	Anexos técnicos	SI	NO	X
Aprobaciones permisos	SI	NO	X	Otros (Actas de Instituciones y presupuesto)	SI	NO	X

SECRETARIO DE DESPACHO	FIRMA: BRYAN DANILO ROA AVILA Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ	FIRMA: JULIAN DAVID PEDREROS JIMENEZ Profesional de Apoyo SIDF
FIRMA DE QUIEN REVISÓ	FIRMA: NELSON JAVIER SABOGAL Asesor Dirección de Contratación
FIRMA DE QUIEN APROBO	FIRMA: JAIME DALBERTO BARRETO CARRANZA Asesor SIDF